TOMO XLI Montevideo, Martes 28 de Diciembre de 1915 Núm. 3002

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:
CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nombra al doctor Carlos Benlliure, delegado al segundo Congreso Científico Pan Americano de Wáshington.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 24 de Diciembre de 1915.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase delegado al Segundo Congreso Científico Pan Americano, que se reunirá en Wáshington el 27 del actual, al doctor don Carlos Benlliure, que integrará la representación oficial de la República designada por decreto de 19 de Octubre último.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
MANUEL B. OTERO.

Decreto. Reconócese al señor Segundo Mazparrote Aguirre, vicecónsul de la Argentina en Puerto del Sauce (Colonia).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo 27 de Diciembre de 1915.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor Segundo Mazparrote Aguirre en el carácter de Vicecónsul de la República Argentina en Puerto Sauce, Departamento de la Colonia.

Art. 2.o Anótese la Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
MANUEL B. OTERO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Jefatura Política de Minas, licencia por treinta días al comisario de órdenes de esa Jefatura, N. E. Rodríguez. Fiscalía de Policías, versión de fondos. Jefatura Política de Artigas, nota relativa á la separación de su puesto del escribiente de la 6.a sección Carlos Gandela. — Jefatura Política de Soriano, nombramiento de escribiente de la 8.a sección á Domingo Capurro. Jefatura Política de Soriano, nota comunicando haber tomado posesión de sus puestos el Alcaide de la Cárcel y escribiente de la Oficina Central, F. Bermúdez y R. Ferreira, respectivamente. Jefatura Política de Minas, nombramiento de escribiente de la 11.a sección á G. L. Cruz. Jefatura Política de Montevideo, licencia por treinta días al escribiente de la 7.a sección, Amadeo Mautône. Junta Electoral de Minas, cuentas por $ 231.99, por publicaciones, etcétera.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Junta Electoral de Paysandú, nota solicitando un mapa del Departamento con la división de todas las secciones.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Jefatura Política de Maldonado, expedientillo relativo á la cesión del aparato telegráfico sistema "Morse" que posee esa Jefatura al señor jefe de la Compañía de Infantería número 4.

—A la Jefatura Política de Florida — Nota de los Talleres Gráficos del Estado sobre cobro de una cuenta adeudada por esa Jefatura.

—A la Jefatura Política de Río Negro —Oficina de Informaciones, recorte del periódico "La Democracia" sobre una denuncia contra la policía de Fray Bentos.

—A la Jefatura Política de Soriano — Su nota sobre reparaciones en los ww. cc. de de la comisaría de la 5.a sección.

—Se manda archivar — Ministerio de Guerra y Marina, nota transcribiendo el decreto por el cual se encarga del puesto de Oficial Mayor de ese Ministerio al doctor Arturo Gaye.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil — Nota de varios empleados extraordinarios durante el período de inscripción ciudadana, relativa al sueldo que percibían.

—Se manda archivar — Nota de Ministerio de Industrias relativa á la separación de un cartero.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Expediente relativo al proyecto de modificaciones al Reglamento de Farmacias y Droguerías.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Intendencia Municipal de Montevideo sobre pago de expropiación para el Parque Urbano á Antonio Piccone.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Antecedentes sobre pago de terrenos expropiados á N. Barbot para el Parque Urbano.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente sobre proyecto de ordenanza sobre construcción de cercos y revoques en la ciudad de Maldonado.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente elevado por la Intendencia Municipal de Minas sobre prolongación de la carretera de Montevideo al Paso de las Piedras del río Cebollatí.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente sobre prolongación de las calles Manuel de Lobo y Nueva Palmira (Colonia).

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Escrito de L. Arraga, viuda de empleado municipal, solicitando pensión.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Expediente sobre pavimentación de la calle 18 de Julio de la ciudad de Minas.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de varios vecinos de la 4.a sección de Maldonado sobre cierre de un camino por el señor A. González.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relativos al llamado á licitación para los trabajos tipográficos de la Intendencia Municipal de Minas.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos al funcionamiento de la Inspección Técnica Municipal de Rocha.

—Al Ministerio de Industrias—Antecedentes relativos á la extinción de la langosta en el bosque municipal de Durazno.

—Al Ministerio de Hacienda — Escrito de P. Lambiaso, capataz de la Dirección de Obras Municipales, sobre jubilación.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Escrito de J. Rodríguez sobre estado de un edificio del cual es inquilino.

—A la Jefatura Política de Canelones —Expediente de los menores del capitán Osvaldo Bardas, identidad.

—A la Jefatura Política de la Capital —Solicitud de la Asociación Española 1.a de Socorros Mutuos pidiendo permiso para usar las banderas nacionales y españolas en los días 1.o, 2, 6 y 9 de Enero próximo, con motivo de celebrar el 62.o aniversario de su fundación.

—Se concede licencia por el término de veinte días, con goce de sueldo, al auxiliar del Archivo General Administrativo don Marcos Rincón.

—Se concede licencia por el término de veinte días al empleado de la Dirección General del Registro del Estado Civil don Ricardo D. Barruti.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 1915.

1—Se manda entregar al doctor Guillermo Wilson, Secretario General de la

Delegación Uruguaya en la Alta Comisión Financiera Panamericana, la suma de quinientos pesos ($ 500.00) para gastos de funcionamiento de la misma.

2—Se resuelve que la Dirección General de Aduanas proceda á abonar el saldo de setenta y cinco pesos cincuenta y siete centésimos ($ 75.57) que resulta á favor de los señores Gardella y Cía., del remate de un cajón comprendido entre los que le faltaron pañuelos.

3—Autorízase el descargo á la Receptoría de Río Branco de la suma de doce pesos ochenta y siete centésimos ($ 12.87) invertida en los meses de Septiembre y Octubre en transmisión de telegramas y pago de derechos de giros.

4—Permítese le exportación con destino al Brasil de los artículos que detallan en su solicitud los señores C. C. Dickinson y Cía.

5—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de diez pesos ($ 10.00) en las reparaciones á efectuarse en la casilla del Resguardo de Arroyo Malo.

6—Permítese á la Dirección General de Impuestos Directos el despacho libre de derechos de una partida de papel destinada á la reforma del Archivo del Empadronamiento Inmobiliario de Montevideo.

7—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Internos para hacer entrega libre de derechos al subcomisario de la 8.a sección de Maldonado don Felipe S. Nieves de una partida de 607 kilos de tabaco apresada por dicho empleado.

8—Autorízase el descargo á la Receptoría de la Colonia de la suma de treinta y un pesos cincuenta centésimos ($ 31.50) invertida en Noviembre próximo pasado en la transmisión de telegramas y pago de derechos de giros.

9—Autorízase á la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado para implantar en la ciudad de Guadalupe, capital del Departamento de Canelones, el servicio de alumbrado eléctrico.

10—Autorízase la inversión por la Subreceptoría de Cebollatí de la suma de veintiún pesos con sesenta centésimos ($ 21.60) en la adquisición de útiles necesarios para la lancha automóvil á su servicio.

11—Autorízase la exportación con destino á la Asunción de tres fardos hilo de cáñamo que solicita al señor Juan Shaw.

12—Se dicta resolución en el reclamo interpuesto por el señor Julio Morrison á fin de que le sean indemnizados los perjuicios sufridos con motivo de la avería de dos cajones conteniendo mercaderías de algodón.

13—Autorízase el descargo á la Receptoría de Rivera de la suma de ocho pesos ($ 8.00), invertida en el mes de Octubre próximo pasado en la transmisión de telegramas y pago de derechos de giros.

14—Permítese la exportación con destino á Corumbá de un casco de 150 kilos soda cristalizada y dos barriles de 50 kilos de arsénico cada uno, á que se refiere la solicitud del señor A. E. Magariños.

15—Autorízase el descargo á la Receptoría de Rocha de la suma de cuatro pesos diez centésimos ($ 4.10), invertida en Noviembre próximo pasado en la transmisión de telegramas.

16—Se resuelve que la introducción de trapos viejos (con exclusión de los de lana) y de papeles viejos ó desperdicios de papel en general, se admitirá por la Aduana en la misma condición que la pasta de fibra vejetal para fabricación de papel.

17—Se resuelve que las colchas serán clasificadas por la Aduana como confecciones y sujetas al derecho respectivo de 48 o|o.

18—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para que disponga se efectúen las reparaciones necesarias en el Resguardo de Santa Teresa, dependencia de la Receptoría de La Paloma, invirtiéndose al efecto la suma de cincuenta pesos ($ 50.00).

19—Autorízase el descargo á la Receptoría del Salto de la suma de dos pesos setenta y cuatro centésimos ($ 2.74), invertida en Noviembre próximo pasado en la transmisión de telegramas.

20—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de diez y nueve pesos con veintiocho centésimos ($ 19.28) en la colocación de vidrios solicitada por la División de Contralor.

21—Autorízase la devolución de la suma de trescientos sesenta y nueve pesos treinta y ocho centésimos ($ 369.38), reclamada por el señor Luis Zolezi, importe de derechos abonados á la introducción de materiales empleados en la construcción de una lancha automóvil.

22—Autorízase la inversión por la Receptoría de Maldonado de la suma de cincuenta pesos con cuarenta centésimos ($ 50.40) en la adquisición de bancos para el vestíbulo de la Aduana de Punta del Este.

23—Autorízase á la Dirección General de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado para abonar la suma de doscientos cincuenta y tres pesos con diez y siete centésimos ($ 253.17), importe del adoquinado construído por la Intendencia Municipal de Durazno frente á una propiedad escolar.

24—Autorízase la introducción libre de derechos de los materiales que enumera la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado en su nota de fecha 30 de Noviembre último.

25—Autorízase á la Receptoría de Artigas para invertir la suma de sesenta y un pesos con cincuenta centésimos (pesos 61.50) en la adquisición de un escritorio y un juego de sillas para dicha oficina.

26—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de ciento noventa y cuatro pesos con ochenta y tres centésimos (pesos 194.83), importe de pasajes expedidos por este Ministerio y dependencias en Septiembre último.

27—Declárase separado de su empleo el guarda de 2.a clase de la Receptoría de la Colonia don Ramón Castro Fernández, nombrándose en su reemplazo al de igual categoría, don Joaquín Olivera Padilla; en lugar de éste, al de 3.a don Antonio Cafferatta, y para este último cargo al ciudadano Amaro Aguirregabiría.

28—Autorízase á la Tesorería General de la Nación para descargar mensualmente de su contabilidad la suma de diez pesos mensuales ($ 10.00), durante el actual ejercicio económico, que invierte en papel numerado para su servicio.

29—Acéptase la renuncia que del cargo de guarda de 3.a clase de la Receptoría de Nueva Palmira ha presentado don Tito Alzá Laguna, nombrándose en su reemplazo al ciudadano Ricardo Rodríguez.

30—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para abonar al Administrador de Rentas de Durazno, don Manuel Z. Delgado, la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), importe de gastos originados con motivo de su traslado desde la ciudad de Maldonado.

31—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para invertir la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) en la adquisición de muebles y útiles destinados á la Agencia de Rentas de Tranqueras.

32—Apruébase la tarifa formulada para el Servicio de Capatacías de la Receptoría del Carmelo, autorizándose un cargo de capataz con una asignación de trescientos sesenta pesos mensuales ($ 360.00).

33—Autorízase á la Receptoría de La Paloma para reintegrar á la familia del ex guarda de 3.a clase de la misma don José M.a Castillos la suma de diez y seis pesos con cincuenta y un centésimos (pesos 16.51), invertida en gastos del sepelio de dicho empleado.

34—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para abonar al guarda de 4.a clase de la División de Resguardo don Alejandro Monge la suma de ocho pesos con ochenta y nueve centésimos ($ 8.89) que le fué descontada de su haber de Noviembre para pago de suplente.

35—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de cincuenta y tres pesos con treinta y seis centésimos ($ 53.36) en las reparaciones necesarias en el salón de revisación.

36-37-38—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de siete pesos con noventa y dos centésimos ($ 7.92) en el aumento de alumbrado en el Resguardo de la Dársena I.

39—Concédese á los menores Venancio I. y Gregorio Quintana el traspaso de la pensión de doscientos noventa pesos anuales ($ 290.00), que disfrutaba la finada madre de dichos menores doña Paula Míguez de Quintana.

40—Se manda pagar al Ministerio de Industrias la suma de doce mil pesos (pesos 12.000.00) en títulos de la Deuda Interior de 1915, con destino á la chancelación del servicio de Julio á Diciembre del bono de colonización creado por la ley de 22 de Enero de 1913.

41-42—Cúmplase á la ley por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo á pagar en Deuda Amortizable 2.a serie varios créditos reconocidos y liquidados.

43—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

44—Autorízase á la Aduana para aceptar el ofrecimiento hecho por el guarda de 3.a clase de la División de Resguardos don Francisco Schenone para abonar en mensualidades el importe del contenido de tres cajones que á dicho empleado le faltaron en el depósito "Aguada".

45—Nómbrase á los señores Apolinario Gadea y Víctor Bonifacino para ocupar los cargos de primeros capataces dependientes del Consejo de Administración del Puerto, nombrándose al mismo tiempo primer capataz al que lo es segundo don Juan J. Areco, en reemplazo de don Adelino P. Domínguez.

46-47—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para liquidar mensualmente, durante el actual ejercicio económico, la suma de cinco pesos ($ 5.00) para gastos de locomoción del portero de la División de Contabilidad.

48—Nómbrase para desempeñar el cargo de jefe de la Sección de Impuestos Internos en la Administración de Rentas del Durazno á don Alberto Casanova, y revisadores de primera clase del mismo Departamento á los señores Mario Sanguinetti, Aurelio Artigas, Homero Durán y Aparicio Rivas.

49—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para llamar á licitación pública para las reparaciones á efectuarse en el edificio de la Receptoría de Cerro Largo.

50—Autorízase la devolución á los contribuyentes don Manuel L. Grasso y doña Magdalena C. de Roberto de las sumas de diez y ocho pesos veinte centésimos ($ 18.20) y diez y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 19.50), respectivamente, abonadas de más por impuesto inmobiliario.

51—Se dicta resolución en una solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, estableciéndose un procedimiento uniforme para todas las empresas ferrocarrileras en cuanto se refiere á los despachos provisorios de los materiales que importen.

52—Orden de pago á favor del Cónsul de la República en Nueva York por la suma de cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos ($ 4.482.00), destinada á la

adquisición de 15.000 kilos de metileno para la desnaturalización de alcoholes.

53—Acéptase la propuesta de fianza ofrecida por el nuevo Agente de Sellos y Timbres en Aceguá don Cándido Gazzán en la persona de don José María del Campo.

54—Accédese á lo solicitado por el señor Receptor de Cerro Largo, á fin de que se les permita introducir libre de derechos, á varios vecinos de la jurisdicción, partidas de semillas que no excedan de 20 kilos.

55—Concédese á las señoritas María Carlota y Lucía Estela Cordones el traspaso de la pensión de doscientos cuarenta pesos ($ 240.00) anuales que disfrutaba la finada madre de dichas, señora Aniceta Calpino de Cordones.

56—Cédula de pensionistas á que hace referencia el número anterior.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe del Guardaalmacén pasa un pedido de los señores Cooper é hijo, relacionado con una partida de 32 cajones de gelatina explosiva.

—Al Ministerio de Hacienda pasa el expediente iniciado por don Alejandro Steiner, relacionado con la pintura del techo de los galpones de la Aduana.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre obras en el edificio de la escuela rural de 2.o grado número 34 en la Capital.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasan los presupuestos de las dragas "A. 8", vapor "D. 1" chatas "7 y "8" y grúa "Número 2".

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente sobre reparaciones en el edificio del Liceo del Salto.

—A la Comisión Fiscalizadora del Ferrocarril de Durazno á Trinidad pasa la planilla del rendimiento de dicha línea férrea durante el día 12 del mes en curso.

La Secretaría.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 27 de Diciembre de 1915.—Horas: 17

La presión barométrica se mantiene algo baja. La temperatura experimentando fuertes variaciones. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este, 29° y 20°; Rocha, 33° y 20°; Melo, 30° y 18°; Rivera, 27° y 21°; Paso de los Toros, 31° y 21°, y Fray Bentos, 30° y 20°. Dominan vientos fuertes del Sur al Este en el río de la Plata, suaves del Norte al Oeste en la costa del Atlántico, parte Este y central de la República, calma en la parte Norte y del Sur en el Uruguay. El recorrido total en las 24 horas, ha sido de 818 kilómetros. Cielo medio nublado en la parte Sur del río Negro y despejado al Norte. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura superior á las altas mareas ordinarias.

Barómetro: 757.15.

Temperatura: Normal 21°20, á la intemperie 23°60; máxima 24°, á la intemperie (sol) 27°20; mínima 14°00, á la intemperie 14°50.

Viento S. S. E., 53 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros á las 16.45.

Tensión del vapor de agua: 13.70. Humedad relativa: 73.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 21°40.

Salsedumbre: gramos por litro, 9.45.

Altura de las aguas: 1.80 sobre 0.

Estado del mar: agitado.

—Vientos del Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 23 de Diciembre de 1915

26 pesos 40 centésimos, ampliación.
700 pesos, 12 por ciento anual.
4.000 pesos, 9 por ciento anual.
15.000 pesos, 9 1|2 por ciento anual.
800 pesos, 6 por ciento anual.
1.000 pesos, 6 por ciento anual.
1.500 pesos, 9 por ciento anual.
20.000 pesos, 9 por ciento anual.
500 pesos, 9 por mil mensual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 24 de Diciembre de 1915

500 pesos, 12 por ciento anual.
25.000 pesos, 10 por ciento anual.
500 pesos, garantía.
2.700 pesos acumulados.
700 pesos, 8 por mil mensual.
3.600 pesos, 9 por ciento anual.
2.500 pesos, 9 por ciento anual.
1.000 pesos, 10 por ciento anual.

Día 27 de Diciembre de 1915

3.000 pesos, 0.85 por ciento mensual.
650 pesos, 10 por ciento mensual.
921 pesos, 8 por ciento mensual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 24 de Diciembre de 1915

2.100 pesos, terreno en el Miguelete, próximo al Prado, frente al Camino de Raffo, 902 metros.

2.550 pesos, finca en el Paso del Molino, frente á la calle Uruguayana, 85 metros.

1.110 pesos, terreno en la calle Joaquín Requena, 182 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 27 de 1915.

Primera rueda

Deuda Interior 1915

Pesos		Por ciento
3.000	para el 28 de Diciembre	95 10
2.000	ídem ídem	95 10
1.000	ídem ídem	95 10

Empréstito de Conversión

932	para el 28 de Diciembre	75 70

Títulos Hipotecarios serie Q

4.000	para el 28 de Diciembre.	83 10

Segunda rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
1 865	para el 28 de Diciembre	75 90
932 50	ídem ídem	76 20

Vales del Tesoro

1.000	para el 28 de Diciembre.	95 10

Títulos Hipotecarios serie N

1 000	para el 28 de Diciembre.	83 70

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000	para el 28 de Diciembre.	82 90
5.000	ídem ídem	83 10
1 000	ídem ídem	83 20
5.000	para fin de Enero	82 20
5 000	ídem ídem	82 10
5.000	ídem ídem	82 10

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Diciembre 28 de 1915

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 25 de Diciembre de 1915.

José Terassovich, austriaco, 56 años, casado, Hospital Italiano.

Blanca Cach de Payssé, oriental, 31 años, casada, procedente de Paysandú.

Celia Pintos, oriental, 18 meses, Propios sin número.

María Miranda de Rodríguez, oriental, 22 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Isolina Sandri de Zambra, oriental, 38 años, casada, Batoví 2288.

Jhon White, inglés, 60 años, soltero, á bordo del vapor "Voubán".

Manuel Cornelio, brasileño, 35 años, viudo, Hospital Maciel.

Félix Alcides Acosta, oriental, 23 años, soltero, Camacuá 542.

Un feto, Pagola 7.

Lucio Peláez, oriental, 9 años, Hospital Maciel.

Día 26

Josefa Bianchi de Bianchi, italiana, 49 años, casada, Cebollatí 1638.

Manuela Acosta, oriental, 6 meses, Ciudadela 1222.

Necar Rodríguez, oriental, 10 meses, Blandengues 1603.

Francisco López, oriental, 1 mes, 18 de Julio 1435 bis.

Un feto, Encina 1593.

Ernesto Chaboissier, francés, 67 años, casado, Sarandí 280.

Angela Aquistapace, oriental, 29 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Sebastiana Silvera, oriental, 46 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Antonia Campo Alegre, oriental, 20 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Juan Rodríguez Morgadez, oriental, 69 años, casado, Magallanes 935.

Teófila Aydée Laguna, 1 día, Casa de la Maternidad.

Teófila Cabral de Laguna, oriental, 25 años, casada, Casa de la Maternidad.

María E. Piedrabuena, oriental, 5 años, Hospital Pereira Rossell.

Casimiro Cisneros, oriental, 3 años, Hospital Pereira Rossell.

F. W. Fothergill, inglés, 50 años, soltero, Millán 506.

Eugenio Viera, oriental, 1 año, Asilo Dámaso Larrañaga.

Lorenzo A. Roldós, oriental, 1 año, Asilo Dámaso Larrañaga.

Francisco Frebenza, español, 41 años, casado, Hospital Maciel.

Día 27

José Varela, español, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Lorenzo Ibos, austriaco, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Ricardo Toledo Luengo, oriental, 20 años, soltero, Daymán 1541.

Jerónima Felipelli, oriental, 17 años, soltera, Magallanes 1310.

Santiago Ramponi, oriental, 8 años, Hospital Pereira Rossell.

Concepción Santos, oriental, 41 años, soltero, Hospital Militar.

Agustín Serra Quadras, español, 42 años, casado, Marcelino Sosa 2334.

Carmen Alonso, oriental, 1 año, Mac-Eachen sin numero.

Bruno Frenais, oriental, 31 años, soltero, Hospital Maciel.

Socorro Estelarde de Mesa, oriental, 53 años, viuda, Hospital Maciel.

Irma Zin, italiana, 35 años, soltera, República 1972.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

CAMARA DE SENADORES

42 a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 27 de Diciembre de 1915

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—A las 16 y 44 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Stirling, Arena, Freire, Gallinal, Repetto, Albín, Ramasso, Aguirre y González, Rodríguez, Suárez, Martínez y Varela Acevedo.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Paullier, Manini Ríos, Vidal, Sosa, Soca y Astigarraga.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que autoriza el pago en Deuda Amortizable de varios créditos reconocidos y liquidados."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite el proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral é interior á regir en el ejercicio económico de 1915-1916."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite un proyecto de decreto que acuerda pensión á la viuda é hijos del ex representante Juan Carlos Moratorio."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Legislación informa en el proyecto de ley por el que se faculta la enseñanza preparatoria en los Liceos de Salto y Paysandú y dos más que crea conveniente el Poder Ejecutivo."

—Repártase.

"La Asociación Notarial del Uruguay presenta una exposición para ser tomada en cuenta en el proyecto de ley sobre herencia de los hijos naturales."

—A sus antecedentes.

"La señora María Pombo de la Sovera solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley que crea, en la ciudad de Artigas, un impuesto destinado á sufragar los gastos del servicio de aguas corrientes."

—Repártase.

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

3—Señor Albín—Pido la palabra.

Se ha dado cuenta de un proyecto de decreto venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, por el que se acuerda una pensión graciable á la señora viuda é hijos del ex representante don Juan Carlos Moratorio. En nombre de la Comisión de Peticiones hago moción para que ese asunto se trate sobre tablas y en ambas discusiones en la presente sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador, está en discusión.

Se va á votar si se trata sobre tablas, con prelación á la orden del día, el asunto á que se ha referido el señor senador por la Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día.

Léase el proyecto á que se ha referido el señor senador por la Colonia.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora viuda é hijos del ex representante don Juan Carlos Moratorio una pensión inembargable de mil doscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 24 de Diciembre de 1915.

FLORENCIO ARAGÓN Y ETCHART,
2.o Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Stirling—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Paysandú, está en discusión.

Se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

4—Continúa la orden del día con la segunda discusión del artículo 3.o del proyecto de ley sobre saneamiento de Salto, Paysandú y Mercedes.

Señor Rodríguez—Pido la palabra.

La duda que se produjo al final de la sesión anterior, respecto del alcance de este artículo y de si el impuesto comprendía no sólo el metraje de frente de las propiedades, sino también el de las comunicaciones, está resuelta en dos pasajes del informe de la Comisión de Fomento de la Cámara de Diputados, que yo recordé al terminar dicha sesión, y que voy á leer nuevamente para llevar el convencimiento al Honorable Senado de que ese artículo 3.o debe ser aprobado en segunda discusión tal y cuál fué sancionado en la primera, es decir, que el impuesto comprenderá no sólo el metraje de frente, sino también el de las comunicaciones.

Los pasajes del informe á que acabo de aludir dicen lo siguiente:

(Lee):

"Agregaremos, para terminar esta parte, que la extensión de la red cloacal, objeto del contrato, es de ciento treinta y seis mil doscientos cincuenta y tres metros, los que se descomponen así: 31.478 para Salto, 67.152 para Paysandú y 37.623 para Mercedes. Además quedan comprendidos 33.750 metros de conexiones á razón de 11.250 por ciudad.

"De los primeros 136.253 metros hay que deducir el 15 o|o calculado para bocacalles y extensiones fuera del amanzanamiento, cuyo 15 o|o no se gravará por el impuesto. Quedan, pues, 115.815 que duplicados y unidos á los 33.750 metros de comunicaciones dan una suma de 265.380 metros.

"De modo que el impuesto gravará 265.380 metros."

Demuestran con toda evidencia estas cifras y referencias que el impuesto comprende no sólo el metraje de frente, sino también el de las comunicaciones. Por consiguiente, el artículo 3.o debe sancionarse tal como lo indiqué al principio.

Señor Aguirre y González—Pido la palabra.

En el mensaje del Poder Ejecutivo se hace un cálculo distinto del que hace la Comisión de Fomento de la Cámara de Representantes, puesto que en un pasaje de ese mensaje, hablando de la modicidad del impuesto que se crea, se dice:

"Una propiedad con un frente de 15 metros, que es el promedio, pagará un impuesto anual de 27 pesos, siendo así

que ahora esa misma propiedad paga por concepto de desagote de pozos negros, ó por construcción de pozos sépticos, una cantidad mucho mayor."

El impuesto que se crea, según el proyecto del Poder Ejecutivo es de 1.80 por metro. De modo que no hay duda que el propósito del Poder Ejecutivo era crear un impuesto de 1.80 por metro lineal de frente y puramente con relación al caño colector.

Resulta que el criterio de la Comisión de Fomento de la Cámara de Diputados es distinto y ha aumentado extraordinariamente el gravamen.

Yo creo que se ha ido demasiado lejos. Me parece que el impuesto tal como lo establece el proyecto primitivo, es decir, el enviado por el Poder Ejecutivo, era ya bastante, sin necesidad de irse á gravar todavía las conexiones, como se hace en el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.

Yo creía que la mente de la Comisión de Fomento (en la lectura rápida que hice de su informe), que el espíritu que había informado á esa Comisión era el mismo que informaba el proyecto del Poder Ejecutivo, pero veo que me había equivocado.

De acuerdo con la declaración que hice en la sesión anterior, contra el supuesto de que se tratase de gravar en esta forma á los propietarios, sostengo que habría que reconsiderar este artículo, y disminuir este impuesto, que me parece demasiado gravoso para los propietarios.

Creo que sería suficiente con que se estableciera la cuota por metro de frente de cada propiedad, ó sea por metro lineal de caño colector.

Señor Rodríguez — Pido la palabra.

El párrafo á que ha aludido el señor Aguirre y González del mensaje del Poder Ejecutivo, donde se dice, efectivamente, al calcular el impuesto que deben abonar los propietarios de estas tres ciudades del litoral para contribuir al servicio de estos bonos, que éste se hallaría limitado tan sólo al frente de las propiedades, fué el que determinó el error en que yo mismo incurrí en la sesión anterior, cuando insinué que este impuesto sólo afectaba el metraje de frente de las propiedades; pero lo que ha olvidado el señor Aguirre y González es que ya en el texto del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, que figura en la página seis del repartido, este impuesto gravaba el metraje de frente y el de las comunicaciones, y que en el cálculo prolijo que se ha hecho por la Comisión de Fomento de la otra Cámara para ver si con el producto de este impuesto es posible hacer el servicio de interés y amortización en quince años de la deuda que va á emitirse para el pago de estas obras, que no sólo comprenden las de saneamiento, sino también el de provisión de aguas corrientes de estas ciudades, — en ese cálculo, digo, si se eliminara el metraje de comunicaciones, no habrían recursos bastantes para atender aquellos servicios.

Luego, pues, si se desea que este contrato, indiscutiblemente ventajoso para los intereses públicos por el alto tipo de colocación á que van á ser entregados los bonos de saneamiento, — 96 1|2 por ciento en títulos del 6 por ciento de interés anual, lo que en estos momentos para nuestro país es una operación financiera ventajosísima, — si se quiere, digo, asegurar la ejecución de este contrato, — que es también ventajoso por el precio en que se han pactado las obras, — no es posible aceptar la modificación que propone el señor Aguirre y González, modificación que, insisto, no figuraba ni en el proyecto anterior del Poder Ejecutivo, ni en el que nos envía la Cámara de Representantes, y en él, deliberadamente, se ha calculado el metraje de comunicaciones y el de los frentes, lo que, por otra parte, no es desusado, desde que en la Capital los particulares hagan también, no sólo el caño colector, sino el metraje de comunicación, desde el caño colector hasta la puerta de cada propiedad.

Por estas razones, yo insisto...

Señor Aguirre y González — Sin embargo, el espíritu del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo es el que yo indico.

Señor Rodríguez — No me parece, desde que el texto del proyecto del Poder Ejecutivo, página seis del repartido, dice lo siguiente: "Para el pago de interés y amortización de los "bonos de saneamiento" se establece un impuesto anual de saneamiento por cada metro de frente y de comunicación"...

Señor Gallinal — Ahí está la diferencia: "un impuesto anual"; mientras que en Montevideo no se paga más que una vez.

Señor Rodríguez — Es todo el mecanismo de la operación. El impuesto es anual, porque la operación se hace á crédito, y él comprende el servicio de interés y amortización de los bonos. No se paga en efectivo la totalidad de la obra desde el primer momento.

En Montevideo se pagan doce pesos el metro por una sola vez y al contado, una vez ejecutada la obra.

De manera que en el proyecto en discusión se pagará este impuesto de pesos 1.90, durante el tiempo de vigencia de este contrato. Este es el mecanismo, repito, que se ha estudiado para hacer viable esta operación. Si se acepta el conjunto de la operación, hay que aceptar este detalle importante, que figura en el texto del proyecto del Poder Ejecutivo, donde están incluídas las comunicaciones, aun cuando en el mensaje, — y de ahí el error en que incurrimos tanto el señor Aguirre y González como yo, — sólo se habla del metraje de frente.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Encuentro justas las observaciones que ha hecho el señor senador por Río Negro, y agrego á los argumentos por él aducidos, este otro, que me parece tiene su valor. En primer lugar, no se puede aceptar comparación alguna entre las obras de saneamiento de Montevideo con las obras de saneamiento de campaña. En Montevideo la propiedad vale mucho más de lo que pueda valer en cualquiera de las ciudades del interior, y si se acepta el artículo 3.o tal cual está redactado, de manera á gravar el metro de frente y los metros de comunicación, resultará, señor Presidente, que muchas, en muchísimas propiedades urbanas de las ciudades del interior se va á gravar á los propietarios con una cuota superior á la que pagarán muchas veces por la contribución territorial.

Eso es lo que no me parece justo en esta parte del proyecto de ley, y, por consiguiente, creo que los argumentos que ha aducido el señor senador por Río Negro quedan reforzados, á fin de que se modifique el artículo 3.o en la forma que lo ha indicado.

Señor Rodríguez — Yo insisto en lo que manifesté anteriormente: si se acepta esta operación en conjunto, tratándose de una ley-contrato, no es posible que nosotros introduzcamos una modificación tan fundamental que hace peligrar los cálculos financieros en que descansa, para lograr los recursos indispensables á efecto de atender el servicio de amortización é intereses de los cinco millones veintidós mil dólares que van á emitirse. Para el pago de estas obras es indispensable que en el metraje sujeto á impuesto se hallen incluídos, no sólo los de frente, sino también los de comunicación.

Por otra parte, el Poder Ejecutivo hace en su mensaje una observación que la presumo verdadera, y es que en la actualidad lo que se gasta anualmente por desagote de pozos negros en las ciudades del interior es muy superior á lo que va á demandar como impuesto este empréstito á cada una de las propiedades de esas ciudades.

Señor Arena — ¿De modo que se les hace economizar?

Señor Rodríguez — Y se tendrá un servicio sanitario muy superior, indudablemente, al que proporcionan los pozos negros. Y con él se tendrá, no sólo la seguridad de sanear todas esas ciudades, azotadas por enfermedades endémicas, como el tifus, la difteria y diversas fiebres infecciosas, sino que, al mismo tiempo, lograrán esas ciudades un servicio completo de aguas corrientes que contribuirá á mejorar sus condiciones higiénicas.

Señor Arena — Y gastarán menos.

Señor Presidente — Se va á votar si se da por suficientemente discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar si se aprueba el artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

5—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo á disponer de trescientos mil pesos para obras de vialidad.

Léase.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales é invertir en el ejercicio económico 1915-1916 hasta la suma de trescientos mil pesos en obras de vialidad.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Noviembre de 1915.

FRANCISCO ACCINELLI,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

El propósito que informa el presente proyecto de ley no puede armonizar mejor con el pensamiento de vuestra Comisión que, en definitiva, no alcanza otra finalidad que interpretar un verdadero anhelo público.

Si existe alguna aspiración que tenga la virtud de unificar el sentir general, esa es la que contempla, en parte, este proyecto dirigido á mantener en actividad el fecundo programa de obra pública, que es y debe ser siempre, entre nosotros, un postulado intransferible.

La creación del fondo permanente de

vialidad que estudia actualmente la Honorable Cámara de Representantes, realizará tan elevados propósitos al extender, á través del tiempo, la ejecución incesante de la red de caminos, cuyas excelencias,—por lo que al progreso del país respecta,—es oficioso pregonar á Vuestra Honorabilidad.

Hasta hoy este vasto programa se venía cumpliendo por pequeñas etapas y en la medida de los limitados recursos asignados con ese objeto en el Presupuesto de Gastos de la Nación.

Ahora bien: agotado el rubro destinado á la atención de los servicios que lo motivaron, es del caso concurrir, de inmediato, á que ese impulso no se detenga, malogrando así, por falta de aplicación, la abundancia de materiales que el Ministerio respectivo había acumulado con ese objeto; y haciendo frustránea, por el deterioro consiguiente á la paralización, la bondad de las obras llamadas á detenerse cuando era más urgente culminarlas; todo ello sin contar la gran cantidad de obreros, afanosos y prácticamente capacitados, obligados al abandono de su labor habitual en circunstancias difíciles para el logro de las más indispensables necesidades de la vida.

Cualquier sacrificio que se demande al país en pro de los fines que se persiguen por esta ley, tiene que ser mirado con simpatía, no sólo porque él dice á la prosecución de sus progresos positivos, sino también, porque, en la hora presente, realizará un noble esfuerzo humanitario alejando de la miseria á centenares de hombres que, con la pujanza del músculo, contribuyeron, hasta ayer, á dar forma permanente á los adelantos materiales que se invocan.

Es patriótico, pues, arbitrar al Poder Administrador los recursos que solicita, y vuestra Comisión, entendiéndolo así, se permite aconsejar á Vuestra Honorabilidad la sanción del proyecto que le acuerda, de Rentas Generales, y para invertir en el ejercicio económico de 1915-1916 hasta la suma de "trescientos mil pesos" en obras de vialidad.

Sala de la Comisión, Montevideo, Diciembre 15 de 1915.

Antonio M.a Rodríguez. — José Ramasso. — Domingo Arena."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Arena—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Montevideo, está en discusión.

Se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

6—En discusión el proyecto de ley sobre espacios libres en los frentes de las nuevas edificaciones.

Señor Aguirre y González—Pediría que se suspendiera la discusión de este asunto, porque tendría necesidad de estudiarlo un poco más. Es un asunto bastante interesante sobre el cual desearía tomar algunos datos, y al mismo tiempo, apreciar un memorándum que entiendo ha remitido la Junta Económico-Administrativa, de acuerdo con lo que se había manifestado en el Senado anteriormente.

Señor Presidente—Mociona para que se aplace ¿hasta cuándo?

Señor Aguirre y González—Para la **sesión próxima, ó hasta que se publique** el memorándum de la Junta á que me he referido.

Señor Repetto—Sería conveniente que se publiquen todos los antecedentes para que sean conocidos de todos los señores senadores.

Señor Aguirre y González — Entiendo que el señor Hansen ha preparado un memorándum muy interesante, que ha sido remitido por la Junta Económico-Administrativa á este Cuerpo.

Señor Presidente—La Mesa no ha recibido todavía antecedente alguno.

Señor Aguirre y González—Razón de más para que yo pida la suspensión de este asunto hasta que vengan esos antecedentes, que tengo conocimiento han sido entregados por el señor ingeniero Hansen al Vicepresidente de la Junta, señor Batlle Pacheco. Desearía conocer ese trabajo.

Señor Presidente—¿Mociona para que se aplace para la próxima?

Señor Repetto—Hasta la próxima sesión, no; porque esos antecedentes de que habla el señor Aguirre y González, lo más natural es que deseen conocerlos todos los señores senadores. Por consiguiente, una vez que sean remitidos, lo lógico es que se publiquen y, entonces, recién se pondrá en la orden del día.

Señor Arena—Si no se trata de una suspensión indefinida, acepto.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor Aguirre y González la moción del señor Repetto?

Señor Aguirre y González — Sí, señor.

Señor Presidente—Se votará si se aplaza hasta el lunes próximo.

Señor Repetto—Siempre que sean remitidos esos antecedentes.

Señor Presidente—Podrá hacer moción para suspender ese asunto, entonces.

Se va á votar si se aplaza la consideración del asunto para el lunes próximo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rodríguez—Voy á hacer una indicación, ya que se ha aplazado este asunto.

La Comisión de Fomento, atendiendo observaciones de varios señores diputados y de algunas personas que han estudiado especialmente esta cuestión, entre otras el señor Secretario Magariños Solsona, ha preparado un proyecto de modificaciones á varios de los artículos del proyecto.

Con el objeto de facilitar su conocimiento, á todos los señores senadores, hago indicación á la Mesa para que disponga su publicación en el "Diario Oficial".

Señor Presidente—Así se hará.

7—Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley sobre pavimentación en las ciudades, villas y pueblos del litoral é interior.

Léase el proyecto é informe.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las Juntas Económico-Administrativas de los Departamentos del litoral é interior podrán disponer la construcción del afirmado en las calles pobladas de las ciudades, villas y pueblos comprendidos en sus jurisdicciones respectivas.

Art. 2.o Las obras de pavimentación serán licitadas hasta tres veces, por trozos cuya extensión no podrá ser menor de cien metros lineales ni mayor de quinientos metros. En caso de que no se presentaran propuestas al tercer llamado, ó que éstas fueran desechadas, podrán hacerse por Administración.

Art. 3.o La oposición de uno ó más de los propietarios con predios frente á la pavimentación licitada, presentada ante la Junta dentro de los treinta primeros días de haberse publicado la licitación en el Departamento y en la localidad, suspenderá sus efectos, debiéndose en este caso elevar los antecedentes al Poder Ejecutivo, quien resolverá inapelablemente y con expresión de motivos, si debe ó no efectuarse la obra.

Art. 4.o El costo de las obras de pavimentación, incluídas las bocacalles y las calles que circunden plazas ó jardines públicos, será abonado íntegramente por los propietarios de las fincas con frente á las calles que se pavimentan, repartido proporcionalmente á la extensión de los frentes beneficiados. Esta contribución no podrá exceder para cada propiedad de la cuarta parte del aforo que tenga para el pago de la Contribución Inmobiliaria, salvo que los propietarios hayan consentido en la ejecución de la obra. Para reducir el costo de la construcción del pavimento podrá también reducirse el ancho de la superficie pavimentada hasta un mínimum de cinco metros.

Art. 5.o El pago de dicho afirmado se hará abonándose el 25 o|o inmediatamente después de terminada la pavimentación frente á la propiedad, el resto al contado ó en la siguiente forma: en doce trimestres con 7 o|o de interés anual, pudiendo el propietario en cualquier momento cancelar su deuda, exonerándose en este caso de los intereses á vencer. Estos vencimientos se documentarán en el momento del primer pago y comprenderán la cuota trimestral y el interés que le corresponda hasta su vencimiento.

Art. 6.o El afirmado grava á la propiedad en las mismas condiciones que la Contribución Inmobiliaria, mientras no haya sido abonada la deuda del propietario.

Art. 7.o El pavimento de las calles frente á los edificios de propiedad nacional ó municipal, será satisfecho por el Estado y las Juntas Económico-Administrativas, respectivamente, en las mismas condiciones que rigen para los particulares.

Art. 8.o En las calles donde haya líneas de tranvías las Empresas están obligadas al pago del pavimento en la zona comprendida entre los rieles y más cincuenta centímetros por fuera de la vía, salvo lo que establezcan las concesiones existentes.

Art. 9.o Los propietarios no están obligados al pago del afirmado hasta tanto no se presente por el contratista la cuenta conformada por la Intendencia respectiva.

Art. 10. Deróganse todas las leyes en lo que se opongan á la presente, salvo lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley de Junio 23 de 1913, que se tendrá como disposición transitoria, en las obras efectuadas de acuerdo con dicha ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 28 de Octubre de 1915.

FRANCISCO ACCINELLI,
1.er Vicepresidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

Tanto las razones que sirvieron al autor del presente proyecto de ley para demandar su sanción de la Honorable Cámara de Representantes, como las que en su apoyo vertió, en su oportunidad, la Comisión correspondiente de aquella alta corporación, justifican la necesidad de incorporar á nuestra legislación positiva las diferentes disposiciones que lo constituyen y que habilitarán á las Juntas Económico-Administrativas del litoral é interior á realizar una obra mejor, en lo que á la utilidad y ornato de las ciudades, villas y pueblos, colocados bajo su gestión progresista se refiere.

Por la ley de afirmado en vigencia, el rol de las Municipales estaba circunscripto,—como acción propia,—á ciertas y determinadas circunstancias, como ser: la edificación en densidad bastante á justificar la mejora del pavimento en cada calle ó, en su defecto, al petitorio del vecindario de las mismas. Ni lo primero ni lo segundo, concurrían, en la generalidad de los casos, á hacer factible la transformación de la fisonomía edilicia de aquellas poblaciones, estancando así una de las más bellas ventajas de su urbanización.

Por este proyecto, en cambio, se faculta á las Juntas á disponer la construcción del afirmado en sus respectivas jurisdicciones, por licitación hasta tres veces, y dejando siempre á la tercera parte de los propietarios con predios frente á la pavimntación licitada, el recurso de apelación ante el Poder Ejecutivo cuando, á juicio de ellos, no corresponda llevarse á término la mejora enunciada. De este modo el mejoramiento de los centros urbanos del litoral é interior no quedará librado al criterio, generalmente utilitario de los propietarios, ansiosos siempre de un estado mejor que redunde en un mayor valor de sus fincas, sin que él se logre por el concurso que ellos le aporten, sino que se desarrollará paralelamente con el grado de adelanto general que aquellas poblaciones hayan alcanzado en el momento de la mejora.

Y desde que la obra realizada se traduzca en un beneficio para el propietario, es legítimo que sea éste, y no la autoridad encargada de velar por su conservación, y á su costo, quien sufrague los gastos que aquélla demande.

De ahí las obligaciones que determinan los artículos 4.o y siguientes de este proyecto de ley que vuestra Comisión, por las razones dadas y las que se contienen en los antecedentes venidos del Poder Ejecutivo y de la Honorable Cámara de Representantes, os aconseja le prestéis vuestra alta aprobación.

Sala de la Comisión, Montevideo, Diciembre 15 de 1915.

Antonio María Rodríguez.—José Ramasso. — Domingo Arena."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no se observa, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 11 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Repetto — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor senador por San José.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

8—Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley sobre reacuñación de monedas de plata.

(Entra el señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio).

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en su sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Banco de la República para contratar y efectuar la reacuñación de la moneda de plata correspondiente á la acuñación de los años 1877, 1893 y 1895, la cual será totalmente retirada de la circulación, debiendo ser acuñada en nueva moneda hasta la cantidad de cinco millones de pesos.

Art. 2.o La nueva moneda de plata consistirá en piezas de un peso y cincuenta centésimos, de veinticinco y doce y medio gramos, respectivamente, con título de novecientos milésimos de fino, con una tolerancia en más ó menos de tres milésimos para el título y de cinco milésimos en más ó menos para el peso, y con un diámetro de treinta y siete milímetros para las primeras y de treinta milímetros para las segundas monedas expresadas. Si el Banco de la República lo considera necesario, podrá mandar acuñar monedas de plata en fracciones menores, sujetándose á las proporciones de la unidad "peso" y dentro del total de cinco millones.

Art. 3.o Las monedas á que se refieren los artículos anteriores llevarán estampado en el anverso el escudo de armas de la República, con la inscripción "República del Uruguay", y el año de la acuñación. En el reverso irá el busto de Artigas, y se grabará en la parte inferior el nombre "Artigas" y el valor de la moneda. También deberá tener en los bordes, grabada, la expresión "República Oriental del Uruguay" y el año de la acuñación.

Art. 4.o En cuanto el Banco de la República se halle en condiciones de proceder al canje de las monedas de las anteriores acuñaciones por las de la última, lo hará saber al público por avisos y otros medios aparentes, para que concurra á efectuar dicha operación dentro del plazo de tres meses.

Vencido dicho plazo, dejarán de tener curso las monedas de plata de las acuñaciones anteriores, pero continuará admitiéndose el canje por tres meses más. Transcurridos éstos, quedarán fuera de curso legal.

Art. 5.o Terminado el último plazo, el Banco de la República efectuará la liquidación general de las diversas operaciones expresadas, y pondrá á disposición del Poder Ejecutivo el beneficio líquido que resulte.

El Banco no podrá cargar más comisión que la de dos por ciento sobre las cantidades acuñadas ó reacuñadas y cinco por ciento sobre sus desembolsos.

Art. 6.o El Banco queda autorizado para vender como sea más ventajoso la moneda de plata de las acuñaciones retiradas.

Art. 7.o Una vez contratada la acuñación de los cinco millones de pesos, queda facultado el Banco para hacer anticipos al Poder Ejecutivo por cuenta de los beneficios asegurados en la operación.

Art. 8.o De las utilidades resultantes el Poder Ejecutivo podrá destinar hasta la suma de cuatrocientos mil pesos á vialidad, doscientos cincuenta mil pesos á construcción de edificios para cuarteles, ciento setenta mil pesos á construcción de edificios para policías en campaña y treinta mil pesos para edificio de la Dirección de Impuestos Directos.

Art. 9.o Las oficinas recaudadoras de la Administración Pública, con excepción de la Aduana de Montevideo, recibirán sin limitación de cantidad la moneda de plata ó emisión menor del Banco de la República.

Las oficinas de la Aduana de Montevideo podrán recibir monedas de plata ó emisión menor íntegramente en los pagos que no excedan de cien pesos y hasta el veinticinco por ciento en las cantidades superiores á esa suma, debiendo las Receptorías de Aduana recibir íntegra-

mente en plata ó emisión menor los impuestos.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 10 de Diciembre de 1915.

RAMÓN G. SALDAÑA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Hemos estudiado atentamente todos los antecedentes relacionados con la reacuñación de la moneda de plata correspondiente á las acuñaciones efectuadas en los años 1877, 1893 y 1895, por un monto total de cuatro millones de pesos, los cuales serán retirados de la circulación con las nuevas monedas de un peso y cincuenta centésimos que se proyecta acuñar hasta la cantidad de cinco millones de pesos.

Las condiciones y ventajas de esta operación, así como la forma en que se ha tratado de conjurar los inconvenientes que se han creído ver por algunos en el aumento de un millón de pesos en la circulación de esta moneda fraccionaria, se hallan detenidamente explicados en el mensaje del Poder Ejecutivo, en el dictamen de la Comisión de Hacienda de la otra Cámara y en el amplio debate á que dió lugar este asunto en la misma.

La incorporación al proyecto de las disposiciones contenidas en el artículo 9.o al preceptuar que las oficinas recaudadoras de la Administración Pública, con excepción de la Aduana de Montevideo, recibirán, sin limitación, de cantidad la moneda de plata ó emisión menor del Banco de la República; y que las oficinas de la Aduana de Montevideo, podrán recibir moneda de plata ó emisión menor íntegramente en los pagos que no excedan de cien pesos, y hasta el veinticinco por ciento en las cantidades superiores á esa suma, debiendo las Receptorías de Aduana recibir íntegramente en plata ó emisión menor los impuestos, — contribuirán poderosamente á darle una amplia circulación, á esta moneda ó á la emisión menor que la representa, y cabe suponer que esas disposiciones, unidas al aumento creciente de la población y de las transacciones, comparadas con las de las épocas de las anteriores acuñaciones, y la aceptación generalizada que tiene el billete de cinco pesos, convertible á plata, para todo género de operaciones indistintamente, darán lugar á que los inconvenientes temidos, por el aumento de un millón de pesos en esta reacuñación, no se produzcan, ó sean ellos insignificantes.

Por estas breves consideraciones, que serán ampliadas en Cámara si fuera necesario, os aconsejamos la aprobación del proyecto de ley que nos ocupa, al cual sólo proponemos una modificación en el artículo 3.o que fija las condiciones en que se efectuará la acuñación de las nuevas monedas de un peso y cincuenta centésimos.

En ese artículo, el Poder Ejecutivo, con muy buen acierto, propone que en el reverso de esas monedas figure el busto de Artigas.

Pues bien: nosotros creemos que ese pensamiento feliz debe ser completado disponiendo que ese busto vaya rodeado por la divisa, por el lema valiente y noble del gran precursor de nuestra nacionalidad: "Con libertad ni ofendo ni temo"— que ya figura, por iniciativa de don Andrés Lamas, en el escudo de la Municipalidad de la Capital, — y que es digno por la alta concepción democrática que encierra, reveladora, en su concisa brevedad, de la elevación de espíritu de nuestro Wáshington, — que se inscriba en la moneda nacional y trasponga con ella las fronteras de la patria.

Con arreglo á estas ideas, proponemos que el artículo 3.o se sancione en la siguiente forma:

"Artículo 3.o (Sustitutivo). Las monedas á que se refieren los artículos anteriores llevarán estampado en el anverso el escudo de armas de la República, con la inscripción "República Oriental del Uruguay" y el año de la acuñación. En el reverso irá el busto de Artigas, rodeado por la siguiente leyenda: "Con libertad ni ofendo ni temo", y se grabará en la parte inferior el nombre "Artigas" y el valor de la moneda.

"También deberán tener en el canto ó borde, grabada en relieve, la expresión: "República Oriental del Uruguay" y el año de la acuñación."

Sala de la Comisión, Montevideo, 22 de Diciembre de 1915.

Antonio M. Rodríguez. — Blas Vidal."

Señor Presidente—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.

Señor Gallinal—Pido la palabra.

Deseo dejar constancia, simplemente, de que voy á votar en contra de este artículo 1.o, por creer que no es conveniente la acuñación de mayor suma de los cuatro millones de pesos que significan las acuñaciones de los años 1877, 1893 y 1895, porque esa acuñación ya nos daría 800.000 pesos más de lo que actualmente está en circulación.

Como veo que hay espíritu en la Cámara para aprobar el proyecto tal cual está presentado, me concreto á dejar constancia de mi voto.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 3.o.
(Se leyó).

Hay un artículo 3.o sustitutivo de la Comisión.
Léase.
(Se leyó).
En discusión.

Señor Rodríguez—Pido la palabra.

El Poder Ejecutivo acepta el artículo 3.o, sustitutivo, que propone la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — De todas maneras hay que votar primero el artículo del proyecto de la Cámara de Representantes; si fuera rechazado, se votaría el sustitutivo de la Comisión de Hacienda del Senado.

Señor Gallinal—Yo acepto, señor Presidente, el artículo sustitutivo de la Comisión de Hacienda. Voy á hacer simplemente una observación de detalle, y sobre la repetición que va á haber en la moneda de la inscripción "República Oriental del Uruguay".

Encuentro muy razonable el agregado que hace la Comisión, muy justo, muy digno de aplauso, del lema de Artigas: "Con libertad ni ofendo ni temo", pero esta repetición de la inscripción "República Oriental del Uruguay" en el anverso y después en el canto de la misma, me parece que puede fácilmente evitarse.

Generalmente, cuando se pone ninscripciones en los cantos de las monedas, se buscan otros lemas y no el nombre de la Nación.

Someto estas observaciones á la Comisión de Hacienda, sin ánimo de hacer discusión sobre este punto; pero es un detalle que me parece que puede tener su importancia.

Señor Rodríguez—Pido la palabra.

Esta repetición venía ya en el proyecto del Poder Ejecutivo que aceptó la Cámara de Diputados, y la Comisión de Hacienda no ha innovado sobre el particular. Reconoce que tiene algún fundamento la observación que formula el señor senador por Florida, y que no es mayormente indispensable que el nombre de la República se repita dos veces, una en el anverso de la moneda y otra en el canto. Podría suprimirse una de estas dos. Pero la del canto conviene mantenerla, porque es una garantía contra falsificaciones posibles, especialmente por la forma en que se exige, disponiendo que esta inscripción vaya en letras de relieve.

Señor Galinal—Pero la garantía se puede dar con cualquier otra inscripción que no sea la de "República Oriental del Uruguay".

Señor Rodríguez—Sin duda. Pero en este instante la Comisión no tiene pensada una nueva leyenda adecuada; si el señor senador propusiera alguna otra, daría su opinión....

Señor Gallinal—Yo no tengo pensada ninguna. Simplemente se me ha ocurrido el evitar la repetición de la inscripción en la moneda.

Señor Ministro — Yo creo, señor Presidente, que pueden mantenerse las dos inscripciones, por esta razón: porque en la cara de la moneda es donde realmente es visible y donde interesa que figure el nombre de la República Oriental del Uruguay; y la inscripción que va en el canto no tiene otro objeto que el de evitar las falsificaciones. De manera que puede ser cualquier inscripción, y si ha de ser cualquiera, — ya que no tiene otro objeto, — no hay por qué discutir que sea ó no sea la misma que tiene en la cara la moneda.

De manera que no sería materia de demorar la sanción del proyecto por razón de la inscripción.

Yo creo que pueden mantenerse las dos inscripciones.

He dicho.

Señor Ramasso — Como tengo algunas dudas, yo desearía que la Comisión quisiera ilustrarme acerca de si no habrá, posiblemente, inconvenientes de orden técnico, dada la reducida dimensión del borde de la moneda de cincuenta centésimos, para poner una inscripción en relieve. Si ese inconveniente de orden técnico existiera, sería un contratiempo que haría volver al Cuerpo Legislativo el asunto para resolverlo.

No sé si la Comisión tiene algún dato á este respecto.

Señor Gallinal — Yo lo puedo ilustrar

al señor senador, pasándole una moneda algo menor que una de cincuenta centésimos nuestra, que tiene el lema en relieve en el canto, por la cual se verá que cabe perfectamente el nombre de la República Oriental del Uruguay en la moneda de cincuenta centésimos.

Señor Ramasso — No me ilustra al respecto, porque esta moneda es de mayor espesor que la de cincuenta centésimos nuestra.

Señor Gallinal — No es de mayor espesor; es exactamente igual.

Señor Presidente — Se va á votar si se da por discutido el punto.

Señor Ramasso — La Comisión no me ha contestado, señor Presidente.

Señor Rodríguez — La Comisión no tiene sobre este particular datos especiales que le permitan ilustrar al señor senador Ramasso.

Confía en que será posible efectuar esta inscripción en relieve aún en la moneda de cincuenta centésimos, porque ha tenido oportunidad de ver otras monedas de espesor semejante al de las de nuestro país, con esa inscripción en relieve.

Hoy el arte del grabado está tan adelantado, que los troqueles de acuñación pueden prepararse en condiciones de realizar este trabajo sin mayor dificultad. Posiblemente la dificultad será para los lectores de poca vista, porque esas letras tendrán que ser de menor dimensión, pero no para la ejecución del trabajo. De ahí que la Comisión insista en mantener la disposición tal como venía proyectada por el Poder Ejecutivo, aun cuando á la Cámara de Diputados escapó ese detalle que figuraba indicado en los antecedentes como una garantía eficaz contra la falsificación, pues el antiguo procedimiento del canto simplemente rayado, no era tan eficaz como estas inscripciones en relieve que preceptúa el artículo propuesto.

Es lo que puedo decir por el momento.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se aprueba el artículo 3.o sancionado por la Cámara de Representantes. Si fuera rechazado, se votará el sustitutivo que propone la Comisión.

Si se aprueba el de la Cámara de Representantes.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Si se aprueba el propuesto por la Comisión del Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 10 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Martínez — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará á la Cámara de Representantes.

9—Continúa la orden del día con el proyecto de ley que declara válido el contrato celebrado entre la Intendencia Municipal y la Asfaltadora Uruguaya.

Léase el proyecto.
(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase válidamente celebrado, con cumplimiento de todas las disposiciones legales que rigen la materia, el contrato celebrado entre la Intendencia Municipal de Montevideo y la Empresa "La Asfaltadora Uruguaya" para la construcción de un millón de metros ó de seiscientos cincuenta mil metros, según los casos, de pavimento de concreto asfáltico á base de betún "Gilsonite".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 20 de Noviembre de 1915.

FRANCISCO ACCINELLI,
1.er Vicepresidente.

Arturo Miranda,
Secretario.»

(Comenzada la lectura del informe...)

Señor Martínez—Hago moción para que se suprima esta lectura, por ser el informe de todos conocido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se suprime.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(El informe cuya lectura fué suprimida es el siguiente):

"Comisión de Legislación (integrada).

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, y en virtud del cual se declara válidamente celebrado el contrato ajustado entre la Intendencia Municipal de Montevideo y la Empresa "La Asfaltadora Uruguaya" para la construcción de un millón de metros, ó de seiscientos cincuenta mil metros, según los casos, de pavimento de concreto asfáltico á base de betún "Gilsonite", debe ser aprobado por el Honorable Senado, en el sentir de Vuestra Comisión, atentos los incontrovertibles fundamentos en que se apoya.

No es el caso de relacionar en este informe ni las cláusulas del contrato aludido, ni los antecedentes relativos al proceso de su formación, pues se incurriría con ello en repeticiones carentes de todo objeto.

Lo que interesa recordar es que, celebrado el contrato referido, se opusieron de inmediato, en la prensa y en el seno mismo de la Honorable Cámara de Representantes, varias objeciones contra su validez; que, haciendo mérito de tales objeciones, un grupo de propietarios reclamó ante los Tribunales por violación de derechos; que en vista de ese reclamo, y para evitar los inconvenientes y perjuicios que podrían producirse á consecuencia de los pleitos que los particulares pudieran entablar, aún sin motivos legales para ello, el Poder Ejecutivo solicitó de la Honorable Asamblea General la aprobación del contrato que nos ocupa; y, finalmente, que estudiado y debatido el asunto en la Honorable Cámara de Representantes, ést de acuerdo con el informe respectivo de su Comisión de Fomento, juzgó que no incumbía prestar aprobación á un contrato que, á su juicio, no la necesitaba, sino que, siendo ese contrato perfectamente válido, podía y era prudente declararlo así.

Vuestra Comisión debe tomar en cuenta las impugnaciones formuladas contra la validez del contrato celebrado entre la Intendencia Municipal de Montevideo y la "Asfaltadora Uruguaya", el proyecto del Poder Ejecutivo sobre aprobación legislativa de ese contrato; y el proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes declarando la validez de dicho contrato.

Legalidad y validez del contrato—Las impugnaciones destruidas con argumentos irrebatibles.

Las impugnaciones dirigidas contra la legalidad y la validez del contrato en cuestión, son las siguientes:

1.a Que él impone al vecindario una parte, por lo menos, de la conservación del pavimento, contra lo que dispone la ley de pavimentación de Julio de 1911; 2.a Que á pesar de que esa ley dice en su artículo 7.o que la piedra, el adoquín y otros materiales que se extraigan en razón del nuevo pavimento que se construya corresponderán al Municipio, el artículo 2.o del contrato sobre asfaltado establece que toda la piedra de cuña que se extraiga en las extensiones á asfaltar quedará á favor de la Empresa; 3.a Que no ha habido licitación; 4.a Que la duración del contrato es mayor que el tiempo que dura la Junta actual en sus funciones, no habiendo podido, por consiguiente, la Municipalidad, celebrar ese contrato sin venia legislativa.

Fundando la primera objeción se dice: "El contrato establece un precio de $ 5.80 por metro cuadrado de gilsonite, y de $ 0.90 de conservación durante 20 años. Y bien: en esos $ 5.80 que han de ser pagados por el vecindario, hay una parte del precio de conservación, porque ese precio de $ 0.90 de conservación por 20 años, es un precio irrisorio, como lo ha demostrado la misma Empresa Acquarone, pidiendo el mismo precio de $ 0.90 por la conservación por el término de 10 años."

Es exacto que el precio de conservación ha sido bajado por la Empresa de Acquarone y Cía. á $ 0.90 por metro cuadrado y por el término total del contrato; pero la rebaja no es tan grande como se ha creído, y como para autorizar la afirmación de que, con esa rebaja, se hace gravitar sobre el propietario parte de los gastos de conservación que, con arreglo á la ley de pavimentación de 1911, deben ser totalmente de cargo de la Municipalidad.

En la primitiva propuesta de Acquarone y Compañía el precio de conservación era de $ 0.22 por metro cuadrado y por año, pero pagaderos en anualidades; de manera que ese precio recién sería cobrado en su totalidad cuando hubieran terminado los efectos del contrato, esto es, á los veinte años de construído el pavimento; mientras que, por el contrato celebrado, si bien se reduce dicho precio á $ 0.90 por toda la duración del contrato, aquél se paga por adelantado y con destino al fondo de garantía que con él y sus intereses debe constituirse á los efectos de la responsabilidad de la Empresa Acquarone y Compañía.

Pero es que, por concepto de conservación del pavimento, la Municipalidad paga, en realidad, más de los $ 0.90 estipulados en el contrato pues, como lo recuerdan los mismos que combaten su legalidad, por el artículo 2.o de ese contrato se dice que toda la piedra de cuña que se extraiga de las calles á asfaltar quedará á favor de la Empresa Acquarone y Compañía.

Del precio de $ 0.90, aun pago por adelantado y redituando intereses, se afirma que es "un precio irrisorio" de conservación; y á la entrega de la piedra de cuña que la Municipalidad se obliga á hacer á los concesionarios, precisamente, en razón de que toman á su cargo la conservación del pavimento por 20 años, se la llama "ganga ilegal" otorgada á esos concesionarios.

Una y otra calificación despectiva son inexactas é injustas y acusan un criterio contradictorio para juzgar un mismo elemento del contrato: el precio de la conservación del pavimento, que tan pronto se considera ínfimo como se tacha de excesivo, según que lo que se pretenda demostrar sea que los gastos de conservación se hacen recaer sobre los propietarios, violando el artículo 6.o de la ley de pavimentación de 1911, ó que la Municipalidad declara de propiedad de Acquarone y Compañía lo que á ella corresponde, violando el artículo 7.o de la propia ley.

El precio de la conservación del pavimento, representado por los $ 0.90 mencionados en el contrato, y por la piedra de cuña que el mismo contrato dice que ha de entregarse á Acquarone y Cía., no es ni reducido ni excesivo, sino sencillamente un precio razonable.—Antes dijimos que los $ 0.90 pagos por adelantado no importaban una rebaja tan grande como se creía por los impugnadores de este contrato, sobre el precio de conservación, pagadero á plazos, pedido en su primera propuesta por Acquarone y Cía.. y ahora diremos que la piedra que ha de quedar por el contrato á favor de los concesionarios no tiene el valor exagerado que se le ha atribuído, y que, además, comprometiéndose la Municipalidad á entregarla por cuenta de los gastos de conservación del afirmado, ha realizado una excelente operación, pues utilizando un material cuyo transporte le hubiera costado mucho más de lo que vale, ha podido reducir en forma extraordinariamente ventajosa para ella las sumas á entregar por concepto de aquellos gastos.

No hay, pues, en el contrato que nos ocupa ni la más leve violación del artículo 6.o de la ley de Julio 17 de 1911; y por otra parte, Vuestra Comisión no concibe cómo puede decirse que ese contrato viola el artículo 7.o de la precitada ley, cuando, haciendo uso del derecho de propiedad que ese artículo le confiere sobre la piedra que ha de extraer de las calles que se van á asfaltar, la Municipalidad declara en él que entregará á los concesionarios aquella piedra por concepto de gastos de conservación del pavimento á construirse.

La licitación

El argumento relativo á la falta de licitación en el contrato que estudiamos, carece de toda importancia, á juicio de Vuestra Comisión. Las licitaciones se explican y se justifican cuando se trata de la provisión de objetos ó de la realización de obras que pueden muchos ó varios suministrar ó realizar; pero es absurdo hablar de licitaciones cuando se trata de la provisión de materiales ó de la realización de obras que uno solo está en condiciones de proporcionar ó de ejecutar. Este es el criterio que informa el artículo 14 y el número 5.o del artículo 15 de la ley orgánica de Juntas. Con arreglo á lo que en esos dos preceptos legales se establece, la Municipalidad de Montevideo ha podido contratar directamente con Acquarone y Cía. la construcción de pavimento con cemento "Gilsonite", pues dichos señores son los únicos que en la República del Uruguay pueden usar ese cemento de pavimentación, cuya marca pertenece exclusivamente á Johns Manville y Compañía.

Los impugnadores de este contrato niegan, aunque sin ningún fundamento, la exclusividad de los derechos de Acquarone y Compañía, en el país, sobre el cemento de pavimentación "Gilsonite"; pero expresan que si tal exclusividad existiese, la Municipalidad habría procedido incorrectamente, asimismo, eligiendo aquel material para pavimentar las calles de Montevideo, porque de ese modo hacía imposible toda competencia para las obras de pavimentación que deseaba realizar.

Con semejante razonamiento lo que se hace es criticar las disposiciones legales que autorizan á las Juntas Económico-Administrativas á prescindir en ciertos casos de la licitación, y que autorizan á la de Montevideo á elegir, de acuerdo con el Intendente, el material que juzgue conveniente para pavimentar las calles de la Capital (artículos 14 y 15, inciso 5.o, de la ley orgánica de Juntas, y artículo 1.o de la ley de pavimentación de Julio 17 de 1911); pero ese razonamiento no puede utilizarse para impugnar la validez de un contrato que se ha ajustado en absoluto á las referidas disposiciones legales.

Y si de ninguna crítica por violación de ley es susceptible á este respecto el contrato sobre asfaltado, de ninguna crítica tampoco puede ser objeto la facultad legal en cuya virtud la Municipalidad de Montevideo celebró ese contrato.

Las licitaciones son moralizadoras y convenientes en principio, pero en ciertos casos son imposibles ó de malos resultados; y la contratación directa se impone entonces. No debe impedirse en esos casos que los Municipios ejerciten su acción libremente, á menos de que éstos se hallen en manos tan impuras como las que suelen manejarlos en algunos Estados de Norte América, donde, por consiguiente, los rigores legislativos tienen una justificación que no tendrían en nuestro país y, especialmente, en Montevideo, cuya Municipalidad es un modelo de corrección.

La duración del contrato

En cuanto á la tacha que al contrato sobre asfaltado se opone, de haber sido celebrado por un término mayor que el de duración de la Junta contratante, se halla también desprovista de todo valor.

La ley aplicable á ese elemento del término en el contrato no es la de Abril de 1895, que se refiere pura y exclusivamente al Poder Ejecutivo, que ha intervenido en este asunto como juez de alzada y no como parte contratante; no es tampoco la ley orgánica de Juntas de Diciembre de 1909, sino la ley de pavimentación para las calles de la Capital, de Julio de 1911. Decimos que esta última ley es la aplicable porque es posterior á las otras y porque se refiere especialmente á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, á obras de pavimentación, y de pavimentación en las avenidas, calles y caminos urbanos de la Capital y demás centros de población del Departamento. Y bien: con arreglo á esta ley, la Municipalidad de Montevideo pudo darle al contrato que celebró con la Empresa Acquarone y Cía. la duración que juzgó necesaria ó conveniente, pues dicha ley, que, por su artículo 13 deroga las disposiciones contenidas en las leyes vigentes que se opongan á las que ella contiene, al autorizar á la Municipalidad de Montevideo para pavimentar con los materiales que indica, las avenidas, calles, etc., á que se refiere, le da amplias facultades, sin limitación alguna relativa á la duración de los contratos que celebre á los fines de la misma ley.

Si en lugar de seis años, se hubiera establecido en el contrato un plazo de dos años para llevar á completo término la obra del asfaltado, se habría dicho que la Junta procedía dentro de sus facultades legales. Sin embargo, con ese plazo angustioso, la ejecución del contrato habría sido perjudicial para la Municipalidad y para los vecinos; y no puede admitirse que las grandes ventajas dimanadas del mayor plazo estipulado deban ser consideradas como ilegítimas.

El proyecto del Ejecutivo ante el Cuerpo Legislativo

Acerca del proyecto sometido por el Poder Ejecutivo á la consideración del Cuerpo Legislativo, vuestra Comisión opina lo mismo exactamente que la Honorable Cámara de Representantes; es decir, opina que, no adoleciendo el contrato sobre asfaltado de ningún vicio legal; habiendo sido celebrado por la Municipalidad de Montevideo, dentro del límite de sus facultades y sin omisión de requisito ó formalidad alguna, es irregular que el Cuerpo Legislativo preste á dicho contrato una aprobación que no necesita, una aprobación innocua, porque no le daría más fuerza, más validez de la que ya tiene por virtud de los propios mandatos del legislador.

Si se reconoce que el contrato en cuestión ha podido celebrarse legalmente por la Municipalidad de Montevideo, el Cuerpo Legislativo no puede prestarle á ese contrato su aprobación, porque tampoco podría negársela, á menos de cercenar retroactivamente las facultades conferidas por el propio Cuerpo Legislativo á aquella Municipalidad.

Pero si el contrato sobre asfaltado celebrado por la Municipalidad de Montevideo con Acquarone y Cía. no necesita para su perfecta validez la aprobación legislativa solicitada por el Poder Ejecutivo,—no hay duda de que, dadas las impugnaciones de que ese contrato ha sido objeto y que hasta se han llevado á los estrados de la Justicia, hay alto interés público en quitar todo pretexto á los pleitos que pudieran entablar los propietarios, entorpeciendo la realización de una obra tan imperiosamente reclamada como la de la buena pavimentación de nuestra ciudad capital.

Y esos pleitos pueden impedirse en absoluto con la declaración de que el contrato sobre asfaltado ha sido válidamente celebrado, contenida en el proyecto venido á este Alto Cuerpo con sanción de la Honorable Cámara de Representantes.

Las facultades del Poder Legislativo y la validez del contrato

Las facultades del Poder Legislativo para hacer la declaración á que vuestra Comisión se refiere son indiscutibles, porque, si en el caso de adolecer de vicios legales el contrato sobre asfaltado, el Cuerpo Legislativo podría declarar la existencia de tales vicios y purgar de ellos á ese contrato prestándole su aprobación, según lo reconocen los mismos impugnadores de dicho contrato, con mayor razón puede el Cuerpo Legislativo, si considera que el referido contrato no tiene vicios, que no viola ninguna ley, que ha sido válidamente celebrado, declararlo así, porque esto es mucho menos que aquello.

Al formular esta declaración, el Cuerpo Legislativo interpretará las leyes relacionadas con los puntos discutidos en el contrato sobre asfaltado; esclarecerá bien su sentido, que ha sido objeto de apreciaciones contradictorias, prescribiendo normas de carácter general que deberán acatar las autoridades municipales y los propietarios y que deberán aplicar los magistrados.

Las leyes interpretativas—Cómo deben dictarse

No ignora vuestra Comisión que las leyes interpretativas, según la doctrina uniforme de todos los autores, no deben dictarse sino en casos de gran necesidad ó de notoria conveniencia, cuando la aplicación de las leyes interpretadas dé motivo á litigios y produzca incertidumbre respecto á los derechos que en ellas pretenden apoyarse; y por eso mismo considera que este asunto del asfaltado de Montevideo constituye un caso típico de los que justifican la intervención del legislador á objeto de dar el sentido auténtico ú obligatorio para todos de las leyes.

Con esta declaración de validez del contrato sobre asfaltado, interpretativa de la ley orgánica de Juntas y de la de pavimentación de Julio de 1911, en lo relativo á ese contrato, que vuestra Comisión os aconseja, no cambiaría el Cuerpo Legislativo su carácter de legislador por el de juez.

Cuando se ha sostenido por los impugnadores del contrato en estudio que el legislador se convertiría en juez si hiciese la declaración á que nos referimos, se ha invocado erróneamente la opinión de autores que si critican los casos de interpretación auténtica "obligatoria" que antes establecía la legislación francesa, no critican, sino que por el contrario admiten como necesaria, la interpretación auténtica "facultativa" en casos como el presente.

Ocupándose de la primera de esas interpretaciones, dice el eminente civilista Francisco Saverio Bianchi:

"Promovida en ocasión de un pleito y para su resolución, aquella interpretación transformaba en juez al legislador, producía una suspensión en el curso de la justicia, debiendo esperarse para la decisión de una controversia la emanación de una ley interpretativa; en caso de desacuerdo entre las ramas del Poder Legislativo, podía ocurrir que, en la imposibilidad de obtener la interpretación auténtica, la causa permaneciese indecisa."

Pero la interpretación auténtica obligatoria no existe en nuestro derecho. Nuestro derecho consagra la interpretación auténtica facultativa (artículos 12, 13 y 14 del Código Civil), que no transforma al juez en legislador; que no produce suspensión en el curso de la justicia, ni puede dar lugar á que, en caso de no obtenerse la interpretación auténtica, la causa que la motiva permanezca sin solución, pues los jueces no pueden dejar de fallar á pretexto de obscuridad en las leyes (artículo 15 del Código citado).

Respecto de esta interpretación facultativa, el mismo autorizado comentarista del Código Civil italiano, Bianchi, dice:

"Otro canon igualmente indudable y evidente es este: que verificándose el caso de una interpretación auténtica, ella no puede tener sino aquel efecto de obligatoriedad general, que es propio de todos los actos del Poder Legislativo; pero no podría jamás atribuírsele el efecto especial de decisión de una determinada controversia, aunque fuese ella la que hubiese dado ocasión al acto interpretativo. No es conciliable con los principios constitucionales que el legislador pueda transformarse en juez; y el haber admitido lo contrario era, como antes lo expresamos, el más grave reproche que se merecía el sistema francés de la interpretación auténtica obligatoria. Las contestaciones privadas no pueden ser decididas sino por los jueces instituídos al objeto; y la ley ha proveído bastante para que en todos los casos pueda ponerse fin á los pleitos por obra de la sola autoridad judicial, mediante la disposición del artículo 547 del Código de Procedimiento Civil. Ciertamente, si pendiente el juicio, interviene la interpretación auténtica de la disposición de la ley cuya aplicación da lugar á la controversia, los jueces, al pronunciar la decisión, deberán seguir esta interpretación, que se hace en adelante obligatoria para todos, aún relativamente á los casos verificados en el intervalo posterior á la ley interpretada. Esto ocurrirá en fuerza precisamente de aquella obligatoriedad general y de la retroactividad que es connatural en un acto como el de la interpretación, que tiene carácter no dispositivo, sino simplemente "declarativo" de la ley interpretada, con la cual, por tanto, viene á identificarse. Pero será siempre el juez quien pronunciará la decisión de la controversia, no el Poder Legislativo, el cual no debe ocuparse jamás de los intenreses puramente privados."

La interpretación auténtica de algunas leyes que importaría la declaración de que el contrato sobre asfaltado celebrado entre Acquarone y Cía. es válido y se ajusta á todas las disposiciones legales que rigen la materia, obligaría á todos y tendría que acatarse, no sólo en las controversias judiciales que surgieran después de sancionada, sino en las que estuviesen iniciadas ya, y aún en la que ha dado ocasión á que aquella interpretación se produzca; pero serían siempre los jueces respectivos quienes decidirían dichas controversias aplicando la ley interpretativa, y no el Poder Legislativo.

El pleito entablado por los propietarios—No tiene razón de ser

A juicio de Vuestra Comisión, el pleito entablado por varios propietarios contra la Municipalidad de Montevideo, con motivo del contrato de pavimentación que nos ocupa, es infundado por haber sido válidamente celebrado ese contrato; pero aunque éste adoleciera de nulidad, los particulares reclamantes no habrían podido deducir la acción por la lesión de derechos que autoriza el inciso 2.o del artículo 41 de la ley orgánica de Juntas, sino en el caso de que, cumpliéndose el contrato, se hubiese tratado de cobrarles la parte que les correspondiese por el pavimento construído. Para que haya acción es preciso que haya interés "actual", y los propietarios que reclaman contra el contrato celebrado con Acquarone y Cía. no tienen un interés de esa especie afectado por dicho contrato.

Existen, pues, razones procesales que por sí solas impedirán que el pleito aludido prospere; y, por consiguiente, ninguna influencia va á tener ocasión de ejercer en ese pleito la declaración ó la ley interpretativa que Vuestra Comisión os aconseja sancionar.

Pero, aunque se tratase de un pleito sin el vicio de procedimiento apuntado; aunque se tratase de un pleito en que realmente los Tribunales se vieran obligados á fallar sobre la validez ó nulidad del contrato de pavimentación celebrado entre la Intendencia Municipal de Montevideo y Acquarone y Compañía, aún así, sería perfectamente correcta, perfectamente lícita, absolutamente plausible, la declaración legislativa, con fuerza de interpretación auténtica de leyes anteriores, sancionada por la Honorable Cámara de Representantes y aconsejada por Vuestra Comisión de Legislación integrada.

Precisamente, cuando en la práctica de la vida judicial ocurren dudas y dificultades en la inteligencia y aplicación de las leyes, es cuando procede y se justifica la interpretación de esas leyes por parte del legislador, según se consigna en el artículo 14 de nuestro Código Civil, y según lo declaran y reconocen todos los Códigos y todos los autores. La interpretación auténtica de las leyes sería abusiva y vituperable, cuando se hiciese sin la presión de los casos prácticos que suscitan divergencias de doctrinas ó de opiniones ante los Tribunales, acerca del verdadero sentido de aquéllas.

Lejos, pues, de ser el pleito pendiente ante los Tribunales, y relacionado con este asunto del pavimento asfáltico de la Capital, motivo que impida al Cuerpo Legislativo el dictar una ley interpretativa de las leyes aplicables al caso en cuestión, la existencia de ese pleito es lo que realmente daría justificación, y justificación acabada, á dicha ley interpretativa.

Puede afirmarse resueltamente que carece en absoluto de fundamento la crítica de inconstitucionalidad formulada contra el proyecto de ley que estamos estudiando, pues él importa el ejercicio legítimo, indiscutible y oportuno de una función legislativa, sin la menor arrogación de facultades propias de la judicatura.

Los reclamos carecerán de fundamento

No habrá, pues, no podrá haber, reclamaciones judiciales ó pleitos con el menor asomo de razón, fundados en la supuesta inconstitucionalidad de la declaración legislativa aconsejada.

Y aunque se alegara, como se ha alegado por los impugnadores del contrato de pavimentación asfáltica y del proyecto de ley sancionado á su respecto por la Honorable Cámara de Representantes; aunque se alegara contra la validez de la interpretación en este caso, que las leyes interpretadas no son obscuras, no necesitan interpretación legislativa,—tal alegación forzosamente tendría que ser desestimada, porque, además de que los debates habidos respecto á su sentido y alcance en la prensa y la Cámara de Representantes, y la reclamación entablada por los propietarios ante los Tribunales, son prueba elocuentísima de que aquellas leyes necesitan esa interpretación,—el Poder Legislativo, que puede dar efecto retroactivo á las leyes que dicte, cuando lo considere necesario al interés público, puede también interpretar leyes anteriores, juzgando soberanamente sobre la necesidad de su interpretación.

De las ventajas que el contrato á que este informe se refiere encierra para el Municipio, para la ciudad y para los propietarios, no cree Vuestra Comisión que deba ocuparse. en primer lugar, porque entiende que al Honorable Senado no le incumbe otra cosa que estudiar la legalidad ó ilegalidad de aquel contrato; y en segundo término, porque aquellas ventajas han sido puestas bien de relieve en las amplias discusiones que por dos veces se produjeron en la Honorable Cámara de Representantes respecto á este asunto.

Por las razones expuestas, Vuestra Comisión es de parecer que debéis aprobar el proyecto remitido á vuestra consideración por la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, á 22 de Diciembre de 1915.

Juan Aguirre y González. — Domingo Arena."

Señor Presidente — En discusión general el proyecto.

Señor Gallinal — Pido la palabra para dejar constancia de mi voto negativo á este proyecto de ley.

Señor Presidente — Téngase presente.

Señor Varela Acevedo — Deseo también dejar constancia de que considero un error imponer á los propietarios de Montevideo, en esta situación difícil, un gravamen tan considerable.

Si el proyecto de ley viene al Senado únicamente para declarar si el contrato es válido ó no, como lo determina la Cámara de Representantes, la solución más juiciosa sería la de no pronunciarse al respecto, para que los jueces determinaran cuál es el criterio más conforme á los principios jurídicos y al derecho nuestro.

De ese modo, indirectamente, obtendríamos la ventaja de privar á los propietarios de Montevideo de un pago tan considerable como el que se les impone por este proyecto de ley, que tiende á implantar en la ciudad de Montevideo un pavimento de lujo en una extensión que no la conoce ni siquiera la ciudad de Buenos Aires, que sería, sin duda, ventajoso en una proporción más restringida, pero que considero contrario á las conveniencias generales en la forma que se ha presentado.

No quiero agregar nada más.

Señor Presidente — Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Aguirre y González—Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Los señores senadores pueden hacer uso de la palabra. Si así no lo hicieren, quedará terminado el acto.

(Así se hizo).

(Eran las 17 y 45).

CAMARA DE REPRESENTANTES

SESIONES EXTRAORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Todos los edificios que se construyan, amplíen ó refaccionen sobre las vías ó paseos públicos fuera de la ciudad de Montevideo y demás centros urbanos de la República, establecerán la fachada principal á diez metros de distancia, por lo menos, de las líneas divisorias de la propiedad con dichas vías y paseos.

En los trozos de rambla, avenidas y bulevares, como así en las plazas y paseos públicos ubicados dentro del radio de la ciudad de Montevideo y fuera del Bulevar Artigas, el espacio libre será, cuando menos, de cuatro metros.

Las disposiciones anteriores regirán para las avenidas, ramblas, bulevares ó paseos abiertos con posterioridad á la ley del 13 de Diciembre de 1909, que así denomine la Municipalidad de la Capital ó de los demás Departamentos, aunque no tengan el ancho que determina la ley de Abril 21 de 1909, siempre que estén situados fuera del Bulevar Artigas en Montevideo, y fuera de la planta urbana en los demás Departamentos.

Art. 2.o Las distancias de cuatro y diez metros exigidas como mínimo en el artículo anterior, así como en la disposición correlativa de la ley de 13 de Diciembre de 1909, deberán medirse desde la línea que limite el terreno por su frente, hasta la parte más saliente del edificio que se construya ó refaccione, prohibiéndose la ocupación, aunque ésta fuera parcial, del espacio comprendido en esas distancias, con escalinatas, balaustradas, zócalos, rampas, etc. Los motivos salientes de las fachadas de los edificios que se construyan sobre esas vías se ajustarán en toda su altura á las disposiciones establecidas en la ley de 8 de Julio de 1885.

Art. 3.o Se considera refacción, á los efectos de los artículos anteriores de esta ley, así como de las disposiciones contenidas en las leyes de Junio 10 de 1907 y 13 de Diciembre de 1909, toda obra que tienda á mejorar ó consolidar el edificio ó los materiales que lo forman, ó cualquier trabajo que altere en su conjunto ó en sus detalles la disposición del mismo.

Art. 4.o Amplíase la disposición del artículo 1.o de la ley de 13 de Diciembre de 1909, haciéndolo aplicable á los edificios que se construyan ó refaccionen en calles ó avenidas que den frente á paseos públicos.

Art. 5.o Es obligatorio, dentro de la planta urbana de Montevideo, la construcción de verjas de hierro al frente del espacio libre mínimo de cuatro metros que determina esta ley, así como la correlativa del 13 de Diciembre de 1909, en los casos de edificación. Para los terrenos baldíos situados sobre las vías públicas especificadas en la citada ley de 13 de Diciembre de 1909 y en la actual, que se hallen pavimentadas, será igualmente obligatorio, en las condiciones de altura que reglamentará la Junta Económico-Administrativa, la verja de hierro, quedando absolutamente prohibido el uso de tejido de alambre.

La altura de los cercos ó verjas podrá ser modificada, siempre que la importancia de su valor artístico justifique una excepción á juicio de las autoridades competentes.

Dentro de los cinco años siguientes á la promulgación de esta ley deberán colocarse en las condiciones del inciso anterior los cercos existentes.

Tratándose de vías no pavimentadas ó de aquellas cuyo ensanche haya sido decretado por la autoridad correspondiente, el plazo de cinco años fijado por el inciso anterior empezará á contarse, desde la fecha en que se haya terminado la pavimentación de la parte de vía correspondiente, ó en que el ensanche se haya hecho efectivo por la expropiación ó cesión de las áreas afectadas.

Art. 6.o Deróganse todas las leyes y disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

CAMARA DE REPRESENTANTES

65.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 27 DE 1915

PRESIDE

EL Dr. FLORENCIO ARAGON Y ETCHART

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Almada, Arias, Aubriot, Bruno, Colistro, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Iglesias, Infantozzi, Maldonado, Martínez (don Justino), Mezzera, Mibelli, Miranda (don César), Paullier (don Federico), Ramasso (don Juan), Risso, Salgado, Salguero, Samacoitz, Varela y Vecino.

Total: 23.

En antesalas se hallan los señores representantes: Andreoli, Beltrán, Buero, Espalter, Pérez y Ramírez.

Total: 6.

Fuera de hora, los señores representantes: Terra (don Duvimioso), Barbato, Urioste, Rodríguez Larreta, García, Pedragosa Sierra, Canessa, Ramasso, Huertas Berro, Etchevest, Cortinas, *Narancio* y Aguirre.

Total: 13.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Schelotto, Semblat, Mendívil, Martínez (don Martín C.), Oliver, Barbosa, Gallinal, Olivera, Carvallido, Miranda (don Ambrosio), O'Neill, Vázquez Acevedo, Vázquez Varela y Saldaña.

Total: 14.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Alburquerque, Antuña, Bélinzon, Berro, Blanco Acevedo, Crovetto, Doria, Enciso, Gilbert, Gutiérrez, Hontou, Icasuriaga, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Mora Magariños, Negro, Oribe, Paullier (don Wáshington), Pelayo, Piovene, Pittaluga, Ponce de León, Rodríguez, Rossi, Schinca, Simón, Sóñora, Terra (don Gabriel) y Toscano.

Total: 32.

Señor Presidente — No se puede celebrar sesión por falta de número. Esta sesión iba á ser celebrada á pedido de un grupo de diputados.

La Mesa entregará á la prensa la nómina de los señores diputados que están en antesalas y que no han querido entrar.

Se va á dar cuenta de un asunto entrado y de la orden del día para la sesión de mañana.

(Se da del siguiente):

"El Poder Ejecutivo comunica haber recibido la ley que crea el Batallón de Ingenieros número 1 y la que autoriza la inversión de 1.500 pesos con destino á la realización del Segundo Congreso Antituberculoso que se efectuará en la ciudad de Minas."

—Archívense.

ORDEN DEL DÍA:

Discusión general y particular del proyecto que crea la Intendencia de Guerra.

Discusión particular de las modificaciones del Honorable Senado al proyecto sobre impuesto á los avisos.

Discusión general del relativo á pensiones á la vejez.

Continuar la particular del proyecto sobre represión del alcoholismo.

Discusión particular del de condena condicional.

Discusión general del proyecto sobre circulación de la libra peruana y del relativo á impuesto á los análisis químicos.

Discusión general y particular: Inembargabilidad del seguro popular y del que modifica la ley sobre impuesto á las herencias de Septiembre 17 de 1914.

Discusión particular del que crea el cargo de Inspector de Liceos.

Discusión general y particular del proyecto de Convención con Bélgica sobre emblemas consulares.

Discusión general del proyecto de Código de Procedimiento y Contencioso-Administrativo.

Ensanche de la ciudad y ejido del Salto; ley de construcciones, y del relativo á Subinspectores del Registro del Estado Civil.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 28 de Diciembre de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.
OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.
Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3329



Con fecha 27 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wenz y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"LA NICOTINA REAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a (extracto de tabaco).—Montevideo, 27 de Diciembre de 1915.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 988-v.en.15.

ACTA N.o 3331



Con fecha 27 de Diciembre de 1915, el señor Félix de la María, apoderado del señor don José A. Pombo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LONDON DULCE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, 27 de Diciembre de 1915.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección 990-v.en.15.

Biblioteca Nacional

José S. Chifflet, oriental, radicado en Mercedes, y accidentalmente en Montevideo, Hotel Central, 25 de Mayo número 480, solicita la inscripción en el Registro de Propiedad Literaria y Artística de un libro titulado "Diario para Estancieros".—Montevideo, 27 de Diciembre de 1915. — Felipe Villegas Zúñiga, Director. 987-v.dic.30.

Alberto Villaroel Fuenzalida, chileno, calle San José número 945, solicita la inscripción en el Registro de Propiedad Literaria y Artística de un folleto de que es autor titulado "Fórmula Chile" (Fórmula Villarroel), procedimiento científico para determinar en cualquier negocio el importe de las mercaderías existentes, sin/hacer inventario, 7.a edición, Montevideo, establecimiento gráfico "Vacondio", San José número 816. —Montevideo, 27 de Diciembre de 1915.—Felipe Villegas Zúñiga, Director. 991-v.dic.30.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Hidrografía

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda y última vez á licitación pública por el término de cinco días para las reparaciones á efectuarse en la grúa flotante "H 1" con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12. La mencionada grúa se halla en el varadero de La Teja, donde podrán observarla los interesados.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 31 del corriente á las 10, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 27 de 1915.—La Dirección. 992-v.dic.31.

Junta de Administración Militar

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 1.150 metros paño para divisas y vivos para los uniformes del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 8 á las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 7 de Enero á las 10, en cuyo día y hora, y con cualquier número de licitadores que se presenten, serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.— Montevideo, Diciembre 28 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 999-v.en.7.

Consejo del Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación pública para proveer de leche al Hospital Militar por el año 1916 de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Hospital, sito en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 8 á 12. Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 del mes de Enero de 1916 á las 10; en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que éstas estén en número legal, reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas todas, si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Diciembre 27 de 1915.—Enrique V. Pittamiglio, Secretario. 995-v.en.7.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique José Suárez,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 838, y doña **Josefa María Negreira,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1039.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1127-v.en.7.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Idoyaga Kendall,** de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 1897, y doña **Sara Lacueva Uriarte,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Rondeau número 1474.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1128-v.en.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Nazario Nalotto,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Yaguarón número 1416, y doña **Rita Mas,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1134-v.en.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Magno,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1583, y doña **Francisca Sarubi,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1583.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1135-v.en.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Pintos**, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Quito número 1611, y doña **Florinda García**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Quito número 1611.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1129-v.en.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Hilario Lezama** (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la 1.a sección de Durazno, y doña **Dena Irene Odicini**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví número 2169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1136-v.en.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Letem Marinai**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión fabricante, de nacionalidad italiano, nacido en Cestri Ponente, domiciliado en la calle San Eugenio número 8, y doña **Carmen Ricchini**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reducto número 2471.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1130-v.en.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Juan Rey**, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bella Vista número 1610, y doña **Carmen Pensado**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bella Vista número 1610.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1131-v.en.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gustavo Eduardo Spangenberg**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 942, y doña **Margarita Cristina Fischer**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1137-v.en.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Carpanetti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República Francesa número 44, y doña **María Elena Araújo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República Francesa número 19a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1138-v.en.7.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Fuentes**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en San Ramón, y doña **María Juana Bascou**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalía, Oficial del Estado Civil. 1139-v.en.7.

En el Miguelete, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bordenave**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Laura Garbarini**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalía, Oficial del Estado Civil. 1140-v.en.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Pizarello**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 7 de Noviembre de 1881, domiciliado en la Avenida General Flores número 2396, y doña **Isolina Pérez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 26 de Diciembre de 1892, domiciliada en la Avenida General Flores número 2396.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1132-v.en.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leandro Cánepa**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fco. Gómez número 28, y doña **Carolina Josefa Mantegazza**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fco. Gómez número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1133-v.en.7.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

Se hace saber, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, que por resolución de la Excma. Alta Corte de Justicia, dictada en esta fecha, ha sido habilitado don Armando Raggio para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 22 de 1915. — J. Cubiló, Secretario. 996-v.dic.30.

Se hace saber, de acuerdo con el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, que por resolución de la Excma. Alta Corte de Justicia, dictada en esta fecha, ha sido habilitado el doctor don Carlos María Percovich para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República.—Montevideo, Diciembre 24 de 1915. — J. Cubiló, Secretario. 986-v.dic.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de la materia, pongo en conocimiento del público que he vendido al señor Pedro P. Pintos las instalaciones de mi casa comercial en el Aiguá, Departamento de Maldonado. A los fines consiguientes se hace la presente publicación por el término de 30 días que marca la ley citada, contados desde la fecha. — Aiguá, Diciembre 29 de 1915. — Juan Ache. 994-v.en.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que he prometido en venta á los señores Joaquín Jubín y Nicasio Riccetto (hijo) el establecimiento que en los ramos de aserradero y carpintería poseo en esta ciudad en la calle 18 de Julio número 1692, debiendo concurrir todos los que se consideren acreedores con sus respectivos justificativos, dentro del término de 30 días, á la Escribanía de Gascue, calle Zabala número 1374. — Montevideo, Diciembre 27 de 1915. — Luis Torres Ginart. 998-v.en.18.

Venta de zapatería

Hago saber al público y al comercio en general, que yo, José Rodríguez Vázquez, he prometido vender á don Jaime Moll mi establecimiento en el ramo de zapatería, sito en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1309. A ese efecto hago saber al público que cualquiera de los que se consideren con algún derecho debe presentarse á deducirlos en forma en la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 24 de 1915.—José Rodríguez Vázquez.—Jaime Moll. 989-v.en.17.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Abraham Alejandro las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y demás anexos tengo establecida en la calle 18 de Julio esquina Constitución, de esta ciudad de Tacuarembó. Los acreedores deberán presentarse en mi domicilio dentro del término de 30 días á cobrar el importe de sus créditos. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1915. — Alejandro Julián. 993-v.en.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he proyectado vender las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad al señor Mariano Perazzo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace

la presente publicación. — Salto, Diciembre 23 de 1915. — Pedro Pelazza.
997-v.en.18.

Sociedad Propietarios de Carpinterías y Anexos

Habiendo resuelto la asamblea de la Sociedad Propietarios de Carpinterías y Anexos la liquidación de la caja mutua de seguros sobre accidentes del trabajo, que por ley 8 de Abril de 1914 está inhabilitada para su funcionamiento, se avisa á los que tengan algún reclamo pasen á deducirlo en forma en la Secretaría de la Sociedad, calle Soriano número 1310, dentro del término de 90 días, á contar de esta fecha. — Montevideo, Diciembre 18 de 1915. — La Comisión.
948-v.en.20.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LICITACIÓN DE DOS COCHES Y DOS AMBULANCIAS AUTOMOVILES
Segundo y último llamado

La Dirección General de la Asistencia Pública Nacional llama á licitación, por segunda y última vez, para la compra de dos coches y dos ambulancias automóviles, destinados al Servicio Médico de Asistencia Permanente y Domiciliaria.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General (Sección Presupuesto y Proveeduría), calle Rincón número 416, todos los días hábiles de 8 á 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la misma oficina el viernes 31 del corriente á las 10. — Montevideo, Diciembre 23 de 1915. — La Dirección General.
976-v.dic.31.

HOSPITAL CANELONES
Llamado á licitación

Llámase á licitación para proveer de pan, leche, carne, artículos de almacén y fideleria al Hospital Canelones, desde el 1.o de Marzo entrante hasta el 28 de Febrero de 1917.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Administración del Hospital todos los días hábiles de 9 á 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 3 de Enero próximo á las 9, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Administración se reserva el derecho de aceptar las que considere más ventajosas ó rechazarlas todas si no convinieren á los intereses que representa. — Canelones, Diciembre 16 de 1915. — Domingo Castellucci, Administrador.
970-v.en.3.

Ministerio de Relaciones Exteriores

LICITACION

Convócase, por segunda vez, á licitadores para la impresión, durante el año 1916, del Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores que se publica mensualmente.

El pliego de condiciones y modelos se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, calle Rincón número 747, de 9 á 11.

En la misma Secretaría se recibirán las proposiciones el día 3 de Enero próximo de 11 á 11 y 30.

Para ser tomadas en consideración deberán estar acompañadas de la garantía de $ 200.00 por haberse modificado la cláusula 13 del pliego de condiciones, y presentarse extendidas en papel sellado de veinticinco centésimos, dentro de sobre cerrado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1915. — La Secretaría.
980-v.en.2.

División de Depósitos de Aduana

AVISO AL COMERCIO

De conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la ley de Aduanas, y con autorización de la Dirección General del ramo, se previene á los introductores ó dueños de mercaderías depositadas con anterioridad al 1.o de Enero de 1914, que dentro del término de 20 días deben renovar el almacenaje y eslingaje devengados hasta el 31 de Diciembre de 1915, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1915. — Luis Morillo.
978-v.en.15.

AVISO AL COMERCIO

Existiendo en los depósitos fiscales diversidad de cascos y bultos vacíos por causa de rellenos, derrame ó procedentes de á bordo en dicho estado, se cita, con autorización de la Dirección General de Aduanas, á los introductores ó dueños de los referidos bultos para que procedan á retirarlos de depósito dentro del término de 20 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1915. — Luis Morillo.
979-v.en.15.

División de Receptorías de Aduana

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de uniformes de verano destinados á la marinería y maestranza adscriptas á las Aduanas del litoral.

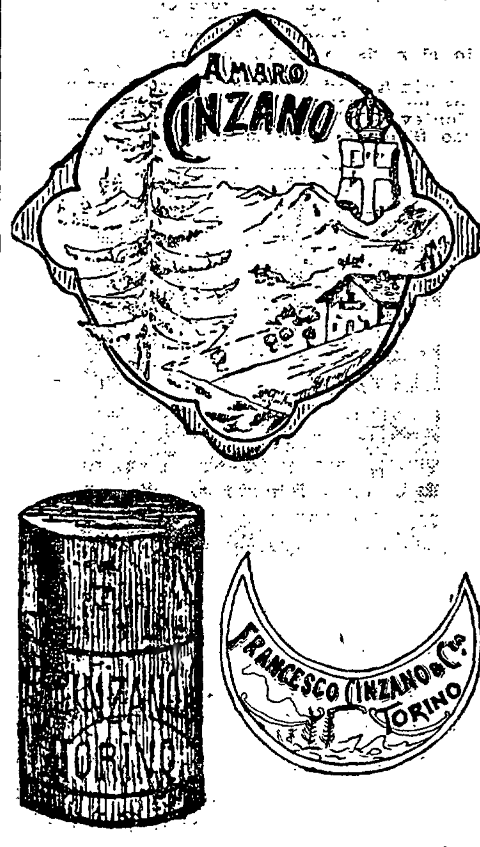
El pliego de condiciones y los modelos se encuentran á disposición de los interesados en el local de esta oficina, calle 25 de Agosto número 269, todos los días hábiles de 10 á 12 y de 14 á 18.

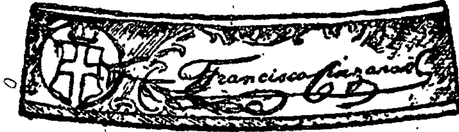
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 31 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Actuario de Aduana en presencia del Inspector General que suscribe y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta División el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si no convinieren á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1915. — Alberto Lacordelle, Inspector General.
950-v.dic.31.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3326





Con fecha 22 de Diciembre de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Importadora de Productos Cinzano, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"AMARO CINZANO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.
—Montevideo, Diciembre 22 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
969-v.en.12.

ACTA N.o 3301

Con fecha 2 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores H. Mundlos y Cía., de Magdeburg (Alemania), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"VICTORIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a. — Montevideo, Diciembre 2 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
901-v.dic.28.

ACTA N.o 3321

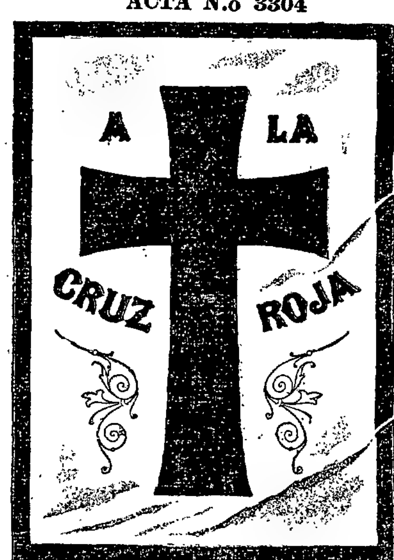


Con fecha 16 de Diciembre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Nestle & Anglo-Swiss Condensed Milk C.o, de Cham y Vivey, Suiza y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"LECHERA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a, 66.a, 67.a y 80.a. — Montevideo, Diciembre 16 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
935-v.en.5.

ACTA N.o 3327

Con fecha 22 de Diciembre de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Importadora de Productos Cinzano, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"MARGHERITA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.
—Montevideo, Diciembre 22 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
977-v.en.13.

ACTA N.o 3304



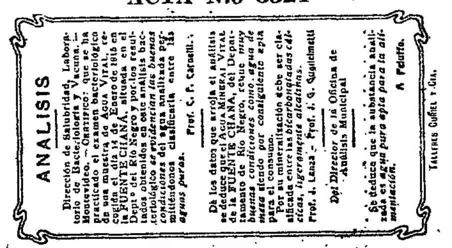
Con fecha 4 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo,

han solicitado el registro de la marca (renovación):

"A LA CRUZ ROJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7 y 9, clases 1.a á 60.a y 72.a á 79.a. — Montevideo, Diciembre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 904-v.dic.29.

ACTA N.o 3324







Con fecha 17 de Diciembre de 1915, el señor Santiago Mauri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VITAL" (Etiqueta)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Diciembre 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 939-v.en.7.

ACTA N.o 3328

Con fecha 23 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Benzo é hijos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"BENZO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Montevideo, Diciembre 23 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 983-v.en.14.

ACTA N.o 3320



Con fecha 16 de Diciembre de 1915, el señor Rafael Pereda, apoderado de los señores Mannise Hnos., de Paysandú, ha solicitado el registro de la marca:

"TEDDY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Diciembre 16 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 940-v.en.7.

ACTA N.o 3314

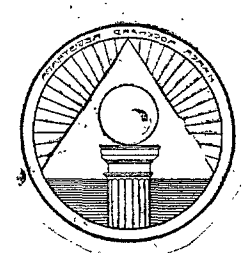


Con fecha 7 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL BANDOLERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. —Montevideo, Diciembre 7 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 918-v.dic.31.

ACTA N.o 3305



Con fecha 3 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alejandro Steiner, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROCKHARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a y 33.a. —Montevideo, Diciembre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 913-v.dic.30.

ACTA N.o 3319



Con fecha 14 de Diciembre de 1915, el señor Marcelino Vázquez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ORIENTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 61.a al 67.a y 69.a al 71.a. — Montevideo, Diciembre 14 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 925-v.en.3.

ACTA N.o 3318

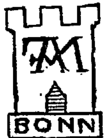


Con fecha 11 de Diciembre de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Westinghouse Lamp Company, de Bloomfield, Condado de Essex, Estado de Nueva Jersey (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

"W"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 39.a (lámparas incandescentes eléctricas de filamento metálico). — Montevideo, Diciembre 11 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 912-v.dic.30.

ACTA N.o 3322



Con fecha 14 de Diciembre de 1915, el señor Carlos Sturzenegger, apoderado de Franz Aut. Melhem, de Bonn (Alemania), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"TORRE F. A. M." (Bonn)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 41.a. — Montevideo, Diciembre 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 938-v.en.7.

ACTA N.o 3317



Con fecha 11 de Diciembre de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Kabo Corset Company, de Chicago, Estado de Illi-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

nois (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:
"KABO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a (corsés y corpiños). — Montevideo, Diciembre 11 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
911-v.dic.30.

ACTA N.o 3325

Con fecha 20 de Diciembre de 1915, los señores Milies y Causchaner, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MANZANAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Diciembre 20 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
958-v.en.11.

ACTA N.o 3323

TRAGASOL

Con fecha 17 de Diciembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Gun Tragasol Supply C.o Ltd., de Hooton, Cond. de Chester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"TRAGASOL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a. — Montevideo, Diciembre 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 944-v.en.7.

ACTA N.o 3315

Con fecha 10 de Diciembre de 1915, el señor Benito Alvarez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ARTIGAS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a.—Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 902-v.dic.29.

ACTA N.o 3316

Con fecha 11 de Diciembre de 1915, los señores Engenio Barth y Cía., apoderados de los señores Grimme Natales y Cía., de Braunschweig (Alemania), han solicitado el registro de la marca:
"TRINKS BRUNSVIGA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a á 28.a, 80.a. — Montevideo, Diciembre 11 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
924-v.dic.31.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer el cargo de Maestro de Música y de Cantos Escolares en las escuelas de 2.o y 3.er grado de Montevideo.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles hasta el 31 de Marzo próximo á las 17. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General. 907-v.mz.31.

SOLICITUDES DE EXAMENES

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles, de las 8 á las 12, hasta el 31 del corriente, las solicitudes de exámenes de maestros que se efectuarán en el período de Enero próximo.

Al mismo tiempo se les advierte que deben solicitar en esta Secretaría los formularios en que extenderán sus respectivas solicitudes. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General. 908-v.dic.31.

Administración del "Diario Oficial"

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Está Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la «Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente». — La Administración.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1/2 pasta .... $ 3.50
» la rústica .... » 3.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.
Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA: — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para efectuar las obras de reparaciones y ampliaciones en el edificio que ocupa el Hospital de la ciudad de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 9 á las 11.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 28 de Diciembre de 1915 á las 10. hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1915. — La Dirección. 952-v.dic.28.

Junta de Administración Militar

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de 20.000 kilos galleta de campaña hojaldrada.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 8 á las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 31 del corriente á las 11, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1915. — Manuel M. Sánchez, Secretario General.
960-v.dic.31.

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 20.000 metros lienzo crudo de algodón.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 8 á las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 31 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.—Montevideo, Diciembre 21 de 1915. — Manuel M. Sánchez, Secretario General.
961-v.dic.31.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la confección de 5.800 kepíes para uso de la tropa del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 8 á las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 28 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 937-v.dic.28.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que el Ministerio de Guerra y Marina, con fecha 27 del corriente ha resuelto conceder el cambio de nombre del pailebot nacional "Alcolea" por el de "Ituzaingó". — Montevideo, Diciembre 2 de 1915. — El Capitán General de Puertos.
899-v.dic.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la adquisición del material de agregación destinado á la conservación del camino de Melilla, desde la Tablada hasta la Avenida Lezica, y desde la propiedad de Bonilla hasta el arroyo de Las Piedras, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en Secretaría todos los días hábiles de las 9 á las 12.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 28 del corriente á las 11. — Montevideo, Diciembre 18 de 1915. — La Dirección.
949-v.dic.28.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Urbano Echenique, propietario del sepulcro número 50 del Cementerio del Paso del Molino, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Bernardo Lacalle, Joaquina Erro, Ema Pintos, Josefa Maggi, Margarita B. de Bouzani y los de Guillermo Duhagón, que se encuentran depositados en el referido sepulcro.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1915. — La Administración.
892-v.mz.9.

Doña Juana Noya de Fernández, propietaria del sepulcro número 1534 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1915. — La Administración.
887-v.mz.1.o.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

AVISO

Por disposición de la Intendencia Municipal de Colonia se cita, llama y emplaza á don Eduardo C. Lumb ó á quien fuere propietario de la finca situada en la calle Ituzaingó entre Rivadavia y ribera Norte del río de la Plata, con frente al Este, y á "La Arenisca", ó á quien fuese dueño del terreno situado en esta ciudad y que linda por el Sur con la Avenida General Flores y por el Este con la calle Rivera, para que comparezcan dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, á pagar lo que adeudan por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de procederse en la forma que establece la ley de la materia para los deudores morosos. — Colonia, Diciembre 14 de 1915. — Florencio E. Moreno, Intendente. — Martín T. Yrisarri, Secretario.
933-v.en.17.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con la ley del 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario del 2 de Agosto de 1909, la Intendencia Municipal de Paysandú llama á licitación pública para la provisión de chapas de numeración y nomenclatura de la ciudad.

El pliego de condiciones y modelos se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, en los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán y abrirán en acto público á celebrarse el 28 de Febrero de 1916 á las 10. — Paysandú, Noviembre 27 de 1915. — G. S. Francesch, Secretario.
830-v.feb.28.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

EDICTO MUNICIPAL — De mandato del señor Intendente Municipal, don Luis Hierro, y en virtud del artículo 687 del Código Rural y del superior decreto del 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que: don Román Rodríguez y Basilio D. Hernández, vecinos de la sexta sección de este Departamento, se han presentado á esta Intendencia solicitando la clausura de una senda de paso que cruza en un predio de sus propiedades.

En su consecuencia, se ruega á todos los vecinos del Departamento y muy especialmente á los de la citada sección, á los maestros de escuelas, á los Comisarios y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión

respecto á lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión de los señores Rodríguez y Hernández conforme á la ley, siempre que prueben un perjuicio ó una simple inconveniencia al tránsito público con la clausura que se solicita, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Las denuncias se pueden hacer ante el Comisario ó Juez seccional ó bien directamente á esta Intendencia. — Treinta y Tres, Noviembre 24 de 1915. — Jorge L. Cenández, Secretario. 856-v.en.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Elixen**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 959, y doña **Josefina Lerena Acevedo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 689.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1113-v.dic.31.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Cannthal**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña **Ernestina Klein**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Viena, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimon' proyectado, lo denuncien por escrito an esta Oficina, haciendo conocer las causas. lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1098-v.dic.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Russomanno**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Convención número 1300, y doña **María Dolores Lage**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Daymán número 1331.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1119-v.en.4.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Angel López, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Convención número 1099, y doña Rita Pereyra, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Convención número 1099.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1089-v.dic.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Santandreu**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1175, y doña **Sofía Vassallo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1114-v.en.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Vinciguerra**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dorador, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle San José número 1061, y doña **María Clotilde Alberto**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1061.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1090-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cecilio Soto**, de 75 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle General Paz número 1361, y doña **Isabel Doremus**, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle General Paz número 1361.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1024-v.dic.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Rivero**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1113, y doña **Alejandrina Felicia Aznárez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1086.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1115-v.en.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Fuentes Mesa**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2479, y doña **Elida Filomena Rodríguez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1287.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1082-v.dic.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Lacharda**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Particular número 1041, y doña **María Haydée Sánchez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Particular número 1041.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1120-v.en.4.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Norberto Silveira**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1620, y doña **Carmen Palombo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1546.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1107-v.dic 31.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año **1915**, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fabián Burgueño**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones (Pando), domiciliado en la calle Minas número 1675, y doña **Josefa Laveu**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1675.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1088-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Sánchez Sánchez**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1626, y doña **Carmen Iglesias Olivares**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1626.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1083-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Norberto Hortencio Barbot**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar Artigas número 33, y doña **Isabel Roel**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1490.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1085-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Gandini**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandria, domiciliado en la calle Gaboto número 1468, y doña **Emma Imperiale**, de 36 años de edad, de estado sol-

tera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1467.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1084-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Menéndez,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1939, y doña **Ramona Dell Lapido,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1086-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Belisario Estomba,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaná número 1995, y doña **Josefina Suárez,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1534.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1087-v.dic.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Asunción Damián Rivarola Flores,** de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Pampas número 2111, y doña **Delfina Lobelcho,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Pampas número 2111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
1108-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Lamigeiro Gómez,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Zapicán número 2432, y doña **Gumersinda Lozano,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Zapicán número 2432.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
1099-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1915, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Casal Landeira,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 2185, y doña **Manuela Balsa,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
1091-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Luquetti,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colombia número 1336, y doña **Carlota María Vanzulli,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Araguá número 1765.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
1092-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan De León,** de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1170, y doña **María Villagrán,** de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
1093-v.dic.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Márquez,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, Departamento de Canelones, domiciliado en Maroñas, Camino Maldonado s|n., y doña **Elvira Pérez Albizua,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado s|n. (Maroñas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil.
1094-v.dic.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pérez,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Andes número 1424, y doña **Francisca Vázquez,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida General Flores número 2703.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1121-v.en.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Capocasale,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guadalupe número 1939, y doña **Asunta Fittipaldi,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1122-v.en.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Latorre,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe número 1669, y doña **Juana Martorano,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1100-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Héctor Parravicini,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libertad y Burgues, y doña **Ana Alonso,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 3017.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1101-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María San Martín,** de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Clara Palacio,** de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1102-v.dic.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Papadópulo,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Menemen, domiciliado en la calle Méjico número 270, y doña **Amanda Dorotea Benoit,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Méjico número 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1116-v.en.3.

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Rodríguez,** de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Vizcaya número 728, y doña **María Micaela Iraola,** de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, nacionalidad argentina, nacida en Gualeguaychú, domiciliada en la calle Turquía número 369.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante

esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1095-v.dic.29.

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Rey**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Inglaterra s|n., y doña **Juana Curbelo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Piedras s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1096-v.dic.29.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Altarriba**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad español, nacido en Salbent (Barcelona), domiciliado en la calle La Meca número 31, y doña **Rosalina Ameneiros**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Meca número 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1103-v.dic.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lisandro José Láuz**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Salsipuedes s|n., y doña **María Julianna Aguiar**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1360.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1109-v.dic.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Norberto Massone**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la villa del Cerro (13.a sección), domiciliado en la calle Francia número 151 (Villa del Cerro), y doña **Ursula Nervo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección (Villa del Cerro), y publicado en el "Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández Oficial del Estado Civil. 1110-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Costa Podestá**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1449, y doña **Hilda Laura Augusto**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Nueva Palmira, Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Sierra número 1824.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1097-v.dic.29.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rómulo Olimpio Maggi**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en esta sección y doña **Elbia Dorotea Parra**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1104-v.dic.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ambrosio Raveca**, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Saisana, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1764, y doña **Rosa Stella**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 453.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1123-v.en.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Torres Cladera**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad español, nacido en La Puebla (Mallorca), domiciliado en la calle Daymán número 1444, y doña **Rosa de Velasco**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1117-v.en.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mauricio Oliver**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 52, y doña **Luisa Calastroni**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carmen número 1982.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1111-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Alvarez Faro**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Zabala número 1474, y doña **María Concepción Torres**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1105-v.dic.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Vicente Passada**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 2 de Diciembre del año 1890, domiciliado en la calle Justicia número 2240, y doña **Claudina Bernarda Passada**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 20 de Mayo de 1890, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1124-v.en.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Setti**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Molachana el 7 de Abril d. 1885, domiciliado en la calle Miguelete número 1866, y doña **Teresa Tortona**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 1.o de Febrero de 1897, domiciliada en la calle Miguelete número 1866.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1125-v.en.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1915, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Julio Paulós**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 1871, y doña **Blanca Angélica de Oliveira**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 1871.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1126-v.en.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Campoy**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Algesiras el 25 de Diciembre del año 1893, domiciliado en la calle E. Reus número 2144, y doña **Matilde Moyano**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 29 de Julio del año 1896, domiciliada en la calle Blandengues número 1812.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1106-v.dic.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Galván**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gómez s|n., y doña **Margarita María Casella Manzolino**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1118-v.en.3.

21.a Seccion del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fermín Alpuiz**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 6 de Julio de 1883, domiciliado en Sayago, y doña **Filomena Imediato**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 18 de Mayo de 1885, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1112-v.dic.31.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

REGISTRO DE MINAS — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don César Baragliola el registro de cinco minas de turba, denominadas "Uruguaya", "Provechable", "Ausonia", "Libertad" y "Roma", las que se encuentran ubicadas en el paraje conocido por Bañados de Carrasco, entre los siguientes límites: 1.a Al Norte, con el Bañado; al Este y al Oeste, igualmente con el Bañado, y al Sur, con los arenales; 2.a Por el Norte, con el Bañado; al Este, con arenales; al Oeste, también, y al Sur, con arenales, incluyendo el terreno que queda al Sur del puente de Carrasco; 3.a Al Norte, el Bañado antedicho y terrenos de la sucesión de García Lagos, del Departamento de Canelones; al Oeste, con terreno de dicha sucesión, en el mismo Departamento; al Sur y al Este, el Bañado; 4.a Al Norte, el arroyo Toledo, formando barra al Este con terreno de la sucesión García Lagos; al Oeste, con otros de la sucesión Aguirre, y al Sur, con el Bañado; y 5.a Al Norte, con el arroyo Toledo, formando barra, al Este, con terrenos de la sucesión García Lagos; al Oeste con otros de la sucesión Aguirre, y al Sur, con el Bañado. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1915. — Domingo E. González, Actuario. 966-v.en.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Edelmira Illa de Elliá, citándose, á la vez, á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Mayor á los efectos de estas publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1915. — Eloy G. Pereyra, Actuario. 982-v.en.8.

JUZGADO LETRADO D. DE RIO NEGRO

APERTURA DE SUCESION — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Primo Rossi, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por dicho causante para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1915. —José Durañona y Vidal, Escribano público. 704-v.en.10.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Sucesión Juan Francisco González, Basilia Pereira y Faustina González", se cita y emplaza á los herederos Juan Francisco Quiterio, Prudencio Vidal, Manuel Francisco González y Germán J. Pereira ó á quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos, por sí ó por intermedio de apoderado en forma y bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. — Rocha, Noviembre 23 de 1915. — Juan Cendán, Escribano. 812-v.feb.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EDICTO — **Por disposición del señor Juez** Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Otilio Piedrabuena y Cayetano Viola, quiebra", **el informe presentado por el síndico don Lucio Saldías, así como la resolución que fija la época de la suspensión de pagos, se encuentran en esta Oficina Actuaría á disposición de los acreedores y del fallido, á** los efectos y términos que expresan los artículos 1617, 1618 y 1619 del Código de Comercio. — De acuerdo con las disposiciones mencionadas se hace la presente publicación. Salto, Diciembre 11 de 1915. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 945-v.en.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE LA CAPITAL

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á doña Esperanza Villagrán de Ciganda ó á cualquier persona que se considere dueña ó con derecho á una propiedad situada en la 18.a sección de Montevideo (Pocitos), con frente á la calle Cristóbal Colón, entre Pedro Francisco Berro y Alejandro Chucarro, frente al N. E., manzana número 18, fracción número 4, para que comparezcan, dentro del término de 90 días, á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido la Intendencia Municipal de la Capital por cobro ejecutivo de una cuenta procedente de pavimento construído frente á esa propiedad; emplazamiento que se hace bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en caso de no comparecencia. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. 981-v.en.27.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Hacemos saber que con esta fecha se ha disuelto la sociedad que en los ramos de tienda y mercería, titulada "La Perla Oriental", giraba en esta plaza bajo la firma de Talento y Oviedo, situada en la Avenida 8 de Octubre números 290 y 290a, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad Urgel y Talento, formada por los señores Joaquín Urgel y Neris T. Talento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1915. — Neris E. Talento. — *Mauricio Oviedo.* 985-v.en.15.

Venta de comercio

Participamos al comercio y al público que hemos vendido á los señores Julio Silva y Hno. nuestra casa de comercio en los ramos de almacén, restaurant y billar, situado en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Durazno, Diciembre 22 de 1915. — Santiago Dotta y Cía. — Julio Silva y Hno. 984-v.en.15.

Compraventa

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Francisco Bazzi (hijo) el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en esta ciudad, calle César Díaz número 1295, esquina Pampas. Los que se consideren acreedores ó por cualquier concepto con derecho á dicho comercio deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1915. — Eduardo García. 973-v.en.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á los señores Echevez y Rubio las existencias de nuestra casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas, billar y fonda tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Cerrito esquina Oriente, quedando á nuestro cargo el activo y pasivo. — Paysandú, Diciembre 21 de 1915. Ricardo Russi y Hno. 975-v.en.13.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo el nombre de Manuel Diz y Cía. gira en esta plaza con negocio en la Villa del Cerro, calle Inglaterra número 241, esquina Portugal, quedando el pasivo y activo á favor del señor Manuel Diz. Se hace esta publicación de acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, para que comparezcan los que se consideren con algún derecho al domicilio expresado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1915. — Manuel Diz. — Juana H. de Diz. 965-v.en.11.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que hemos convenido en la realización de un contrato de sociedad para continuar la explotación de la "Farmacia Paccard", que el primero tiene establecida en Villa Colón. Hacemos esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 21 de 1915. — Antonio Alvarez Rodríguez. — Cosme de los Santos. 968-v.en.11.

Venta de carbonería

Al comercio y al público se hace saber que don Joaquín Rial vendió la carbonería que tenía establecida en la calle Uruguay número 1525, al señor Jesús Torres Pérez. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1915. — Joaquín Rial. — Jesús Torres Pérez. 959-v.en.11.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público en general que se ha convenido la venta al señor Francisco Landó de la casa de comercio que en el ramo de restaurant, denominado "Español" tenemos establecido en la Villa de Las Piedras, Departamento de Canelones, que giraba bajo la firma social de Antolín Alles y Hnos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que se presenten todos los acreedores de esta firma y de la que le sucedió, Federico Alles, para que se presenten á cobrar dentro del término de 30 días. — Las Piedras, Diciembre 21 de 1915. — Federico Alles. 957-v.en.11.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 17 de Diciembre del corriente año, autorizada por el escribano don Federico Prando, ha quedado disuelta en todas sus partes la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Antonio Paz y Cía. A los efectos de lo preceptuado por el Código de Comercio y por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1915. — Antonio Paz. — Jerónimo Castro. 972-v.en.12.

Venta de farmacia

Participo al público y al comercio que he prometido vender á *mi hijo Aquiles Brignole* la "Farmacia Colón" con sus existencias, armazones, útiles y accesorios, establecida en la calle Uruguay número 445, de esta ciudad del Salto, quedando á cargo del comprador el activo y pasivo. A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Salto, Diciembre 20 de 1915. —*Juan José Brignole.* 967-v.en.11.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender á la señora Luisa Balsacoti *mi casa de negocio en el ramo de* almacén que tengo establecida en la calle Zabala y Continuación Uruguayana (Paso del Molino). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 20 de 1915. — Aquiles Páez. 955-v.en.11.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle Hocquart número 1553, y que giraba con la firma de Otero Hnos., separándose el socio Manuel y quedando con el activo y pasivo José María y Antonio Otero. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1915. — José María Otero. — Antonio Otero. —Manuel Otero. 956-v.en.11.

Venta de negocio

El señor Carlos M. Carve hace saber al público y al comercio en general que ha prometido vender, por escritura respectiva, el "Local Montevideo", sito en las calles Orillas del Plata número 945, al señor Guido Vaccari Torricelli. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores del primero presentar sus comprobantes en el local apuntado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1915. — Carlos M. Carve. — Guido Vaccari Torricelli. 951-v.en.10.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos vendido á don Pablo

Milán (hijo) la casa de comercio que en el ramo de café y billares teníamos establecida en la Avenida General Flores número 2458, de esta ciudad, que giraba bajo la firma de Manuel G. Abascal y Compañía, titulado "Café Hispano-Uruguayo", quedando á cargo del señor Milán el activo y pasivo del establecimiento. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que se presenten los acreedores dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la referida casa de comercio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1915. — Manuel G. Abascal. —Abenero Abascal. — Pablo Milán (hijo).
946-v.en.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura de disolución de sociedad que autorizó en el pueblo de Santa Isabel el día 9 del mes corriente el escribano don Antonio Allier, quedó totalmente disuelta la que existía celebrada entre don Antonio Batista y don José V. Palau y que giraba bajo la razón de Batista y Palau en el paraje conocido por Cardoso, 10.a sección. El firmante señor Batista, dueño exclusivo del establecimiento denominado "La Granja Uruguaya", donde tal sociedad tenía su asiento, llama á los acreedores de la extinguida compañía para que se sirvan concurrir con los justificativos de sus créditos al domicilio de la enunciada sociedad (Cardoso), á percibir el importe de los mismos dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente á la primera publicación de este aviso, todo de conformidad con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Cardoso, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, Diciembre 18 de 1915. — Antonio Batista.
954-v.en.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Alfredo Herrán ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Puig y Vincenti, la que en mérito á las cláusulas del concordato celebrado con sus acreedores ha hecho cesión del activo y pasivo en favor de la firma Francisco Vilaró, en escritura que también autorizó hoy el citado escribano don Alfredo Herrán. — Montevideo, Diciembre 18 de 1915. — Juan Puig. — Antonio Vincenti. — Francisco Vilaró.
953-v.en.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Nerri y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja número 2099, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1915. — Victorio Ferrando y Hermano.
941-v.en.7.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general que por escritura pasada en esta fecha ante el escribano Antenor R. Pereira, ha sido disuelta parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Banco Mercantil del Río de la Plata, Facio, Peirano y Compañía", separándose de ella el señor Angel Roberto Facio y quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Pedro C. Facio y Dante R. Peirano, quienes continuarán la sociedad bajo la razón "Banco Mercantil del Río de la Plata, Facio y Peirano". Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1915. —Pedro C. Facio. — Dante R. Peirano. — Angel R. Facio.
971-v.en.12.

Al público y al comercio

Participamos al público que hemos prometido en venta á don Adolfo Armellino nuestra casa de comercio denominada "Splendid Hotel" y anexo "Biógrafo Parlante", sita en la calle Buenos Aires esquina Juncal (Plazoleta Solís). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472: dentro del término de 30 días. — Montevideo, Diciembre 16 de 1915. — Vicente Basso. — José Suárez. — Vicente González. — Adolfo Armellino.
943-v.en.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de café y despacho de bebidas tenemos establecido en la calle Norte América número 25, en la Villa del Cerro, y que gira bajo la firma de Constantino Grichali y Gregorio Dricha, quedando á cargo del activo y pasivo del indicado negocio don Constantino Grichali. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1915. — Constantino Grichali. — Gregorio Dricha.
931-v.en.7.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Ramón B. Negro el 15 del corriente, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos celebrada en el ramo de matadero y abasto de cerdos, con domicilio en el Camino Corrales número 34 (Maroñas), quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Gil M. Durán y separado en absoluto de ella don Carlos Bértola. A los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio y ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones.— Montevideo, Diciembre 16 de 1915. — Carlos Bértola. — Gil M. Durán.
942-v.en.7.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Manuel Estévez Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Recinto número 352, esquina Alzáibar número 1200, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1915. — Florentino Torres.
930-v.en.7.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Rampoldi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José esquina Paraguay, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1915. — Pablo Rampoldi.
934-v.en.7.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de café y despacho de bebidas bajo la denominación de "Ancla Bar", en la calle Pérez Castellanos número 1574, de esta ciudad, quedando á cargo del socio Tagliabue el activo y pasivo de la casa comercial. — Montevideo, Diciembre 14 de 1915. — Antonio Tagliabue. — Luis Patrone.
928-v.en.5.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro G. Tuboras el día 10 del corriente mes, disolvimos de común acuerdo la sociedad que giraba con la firma Vaz y Grau en el paraje denominado Paso de Pereira, Piedra Alta, Departamento de Cerro Largo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la mencionada sociedad el socio señor Luis Grau. — Montevideo, Diciembre 13 de 1915. —Luis Vaz. — Luis Grau.
922-v.en.4.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender á don Herman Prullansky la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas, anexo al "Café Bon Marché", situado en la esquina de las calles Soriano y Florida, y cuya casa tiene entrada por la calle Florida números 1242 y 1244. A los efectos de la ley se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren con derecho á cobrar sus créditos en la casa indicada, calle Florida número 1244. — Montevideo, Diciembre 13 de 1915. — C. Cornellio.
926-v.en.4.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, se ha declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Peraro y Alonso, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el socio don Juan R. Peraro. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Juan Alonso y Montaño. — Juan R. Peraro.
947-v.en.8.

Al comercio y al público

Participamos haber comprado á don Antonio Balbiani la casa de comercio existente en Canelón Grande, Paso de la Cadena, Departamento de Canelones, que gira en el ramo de herrería y carpintería, y, al mismo tiempo, que hemos constituído sociedad comercial colectiva para continuar las operaciones de dicha casa bajo la razón de Balbiani Hermanos. Lo que resulta de escritura otorgada hoy ante el escribano Eduardo Sagarra, haciéndose esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Canelones, Diciembre 9 de 1915. — Juan Luis Balbiani. — Constante Balbiani. —Pedro Balbiani. — Antonio Feliciano Balbiani.
923-v.en.4.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Angel y Juan Briano el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Blandengues número 1442. De acuerdo con la ley se hace esta publicación, á fin de que se presenten todos los que puedan alegar algún derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Emilio Pérez.
909-v.dic.31.

Almacén vendido

Se participa al público y al comercio que he vendido á don Manuel Campelo las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén que en esta ciudad está establecida en la calle San José esquina General Rivera. Se hace esta publicación á los efectos de la ley respectiva.—Salto, Diciembre 9 de 1915. —. José Fernández. — Manuel Campelo.
974-v.en.13.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que he vendido á la firma de García y Viñale la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tenía establecida en Aguas Corrientes, Departamento de Canelones, y que adquirí de la firma de Viña Hermanos, para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten á deducirlo dentro del término de 30 días. —Guadalupe, Diciembre 9 de 1915. — Antonio Viña.
900-v.dic.30.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura pasada hoy ante el escribano don Juan D. Schweizer, ha quedado totalmnete disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Beraldo, Malgor y Peel, pasando su activo y pasivo absoluto á cargo exclusivo de don Roberto Peel. Los que se consideren como acreedores de dicha sociedad disuelta, deberán presentarse dentro del término de 30 días en el local de la calle 18 de Julio número 315, de esta ciudad, donde serán satisfechos sus respectivos créditos. — Paysandú, Diciembre 6 de 1915. — Juan Beraldo. — Roberto Peel. — Por poder de Juan Malgor: Lauro S. Malgor.
895-v.dic.30.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en la Avenida 18 de Julio número 1502, esquina Vázquez, y gira bajo la firma de González y García, quedando á cargo del activo y pasivo del indicado negocio don Salvador González. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1915. — Antonio García. —Salvador González.
891-v.dic.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad denominada López y Narbaits, separándose totalmente de ella Juan A. López y continuando con el mismo negocio de almacén Pedro Narbaits, quien se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma, lo que hace saber para que los que tengan algún derecho se presenten dentro de los 30 días á la calle Continuación Agraciada número 169, á los efectos de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 6 de 1915. — Pedro Narbaits. — Juan A. López.
882-v.dic.28.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado su marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Devenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Ferrea y Cía. José
Fignoni Luis

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Gagliardi Braulio
Gaiván Angel
Giordano Pedro

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jauregny Marcos J.

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José
Lacuesta Concepción

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio
Rodríguez Clara

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barrague Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero Raúl B.
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellmunt Golorons Carlo
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolome
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía Félix y José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. Jose

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S

Montevideo, Diciembre 1.o de 1915.

881-pte.1016. V.o B.o: Serra. Jas. Olivera.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
2.o Rural núm. 17...	Matasiete	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 60...	Vejigas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Bolívar	M.	81 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 59...	Carrasco del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Arenal	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 9.	Sauce	V. y M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 55...	Puntas del Arenal.....	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 56...	Costa del Tala al Este.	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 35...	Barra de la Pedrera...	M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 19	Santa Rosa	V. y M.	20 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Canelón Chico	M.	31 Diciembre 1915
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 28...	Coronilla	M.	81 Marzo 1916
2.o Rural núm. 26...	Cautivo	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3....	Laurel	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Rincón de la Torre....	M.	81 Marzo 1916
2.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen...	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 13...	Barra de Jesús María.	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 4.	Ecilda Paullier	M.	31 Marzo 1916
	FLORES		
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona....	M.	81 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Diciembre 1916
2.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	M.	81 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 15...	Calzada Maciel	M.	81 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 16...	Sandú	M	81 Diciembre 1915
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yi	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 5.	Isla Malá	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 80...	Puntas del Pelado.....	M.	81 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 7.	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 44...	Cerro de la Macana...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	M.	31 Octubre 1916
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Batoví	M.	81 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M	81 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	La Paloma	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	81 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Colonia Rossell y Rius.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	M.	81 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Rolón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	81 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 35...	Sauce de Villanueva...	M.	30 Junio 1916
	MINAS		
2.o Rural núm. 8....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos .	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 4....	Higueritas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá	M.	81 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán..............	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	El Perdido	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	M.	81 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Marzo 1916
2.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41...	Sauce	M	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Barrancas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 33...	Campanero	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 4.	José Batlle y Ordóñez.	M.	30 Abril 1916
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio	M.	81 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	81 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 28...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	La Salamanca	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Calera de Carapé	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Abra Castellanos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Suburbios de Aiguá....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Cañada de la Cruz....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Rincón de Olivera	M	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 5.	Pan de Azúcar	M.	31 Marzo 1916

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ROCHA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 8.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 28...	Paso de San Luis	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Ceibo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Pitada de Chafalote	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Maturrango	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Alférez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 52...	Puerto de la Paloma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 54...	Kil. 18 (Don Carlos)	M.	31 Julio 1916
1.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	M.	30 Junio 1916
2.o Rural núm. 39...	Puntas del Chafalote	M.	31 Marzo 1916

TREINTA Y TRES

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 15...	Paso de la Laguna	M.	31 Diciembre 1915
1.o 1er. grado núm. 81	Ciudad	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 27...	Higuerones	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Rosario	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 7....	Punta de los Ceibos	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Atahona	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Pavas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 8....	Cebollatí	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 18	Pueblo Vergara	V. y M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 37...	Arrayanes	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 5....	Molles	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Barrio Benavídez	M.	15 Diciembre 1916
2.o Rural núm. 32...	Chacras	M.	31 Marzo 1916

CERRO LARGO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Quebracho	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Puntas del Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 47...	Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Chacras del Chuy	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Bañado de las Pajas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Chacras de Melo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Montecito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Centurión	M.	30 Sepbre. 1916

TACUAREMBO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 6....	Corro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39...	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2....	Camberlain	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 40...	Paso de Pérez	M.	31 Diciembre 1915

RIVERA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 41...	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 5....	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 8....	Corrales	V.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 37...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	Extramuros	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Gayré	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Carpintería	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Capón Alto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Moirones	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 46...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916

ARTIGAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalá	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 6....	Yacaré	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Paso Campamento	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Ricardiño	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Zanja Yacot	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Parada Francia	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Paso de León	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Charqueada	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 31...	Coronado	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 34...	Tamanduá	M.	31 Marzo 1916

SALTO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 18	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Curupí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Mataojito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Vera	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Marzo 1916

PAYSANDU

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 40...	Guichón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 43...	Bellavista	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 31...	Celestino	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 28...	Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Soto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	M.	30 Junio 1916
1.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Marzo 1916

RIO NEGRO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Cruz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	El Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Llovederas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Isla de Arguellos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Marzo 1916

SORIANO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. ó M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Monzón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Cañada de la Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Cabelludo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	San Martín	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Costa del Espinillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 40...	Buena Vista	M.	31 Marzo 1916

COLONIA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 8.	Nueva Palmira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Estación Barker	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 58...	Juan González	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 7.	Nueva Palmira	V. y M.	31 Marzo 1916

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

889—pte.625.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Eugenio Robert y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Eugenio Robert. — Montevideo, Diciembre 4 de 1915. — Eugenio Robert. — Federico Clarfeld. — Isabel Dorotea Luisa Obrt de Clarfeld. 880-v.en.7.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en el ramo de artículos para hombres giraba en esta plaza bajo la razón social de Freyre Hermanos, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Alberto L. Freyre. Y á la vez, que nuestro señor padre, don Francisco Freyre, se retira de los negocios en que venía actuando, lo que se hace saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Canelones, Noviembre 30 de 1915. — Freyre Hermanos. 858-v.en.8.

Al público y al comercio

Aviso al público que he prometido vender á don Domingo Deleón el comercio que en el ramo de café tengo establecido en la Villa del Rosario, calle General Flores esquina General Lavalleja. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rosario, Diciembre 4 de 1915. — Catalina Leguizamo. 896-v.dic.30.